GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá jueves 26 de diciembre de 2024** **N° 30185-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 336
(De jueves 30 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCELA OCAMPO DÍAZ.

Resolución N° 355
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CLAUDIA ALEJANDRA OQUERO GONZÁLEZ.

Resolución N° 368
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JESICA SEDLER.

Resolución N° 369
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUCÍA DEL CARMEN GUADAMUZ DE CHARPENTIER.

Resolución N° 375
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN GONZALO SIERRA ORTÍZ.

Resolución N° 376
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROSA MARÍA MUÑOZ BOTERO.

Resolución N° 379
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES.

Resolución N° 384
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DOGOMAR MOROSINI RESENDE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 20-24
(De jueves 03 de octubre de 2024)

QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL REGIMEN IMPOSITIVO PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA.

Acuerdo N° 23-24
(De martes 03 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE BIENES E INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE CAPIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 336 **PANAMÁ,** 30 **de** Mayo **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **MARCELA OCAMPO DÍAZ,** natural de **COLOMBIA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 25153 del 29 de diciembre de 2010.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-105553** expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio Gonzalez Tello.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No. 132 del 20 de septiembre de 2023, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF: NAT.
NATURALIZACIÓN
CED:

MARCELA OCAMPO DÍAZ
COLOMBIANA
E-8-105553

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **MARCELA OCAMPO DÍAZ.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO
acp

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hoy 2 de Septiembre de 2024

Notifique Francisco José Zeledón Quintero

de la Resolución anterior siendo las 8:38

de la mañana

Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 355 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **CLAUDIA ALEJANDRA OQUERO GONZALEZ** natural de **VENEZUELA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante **Resolución No.706 del 25 de enero de 2008.**

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente **No. E-8-117873**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ambrosio Caballero.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

g) Copia de la **Resolución No. 199 del 06 de octubre de 2022**, expedida por el Tribunal Electoral.

) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NATURALIZACIÓN

CLAUDIA ALEJANDRA OQUERO GONZALEZ
VENEZOLANA
E-8-117873

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **CLAUDIA ALEJANDRA OQUERO GONZALEZ.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hoy 19 de Agosto de 20 24
Notifique Fabricio Mesa
de la Resolución anterior siendo las 1:52 PM
de la
Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 368 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **JESICA SEDLER,** natural de **ARGENTINA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 9,389 del 1 de junio de 2012.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-110073**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eliezer Burstein.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

g) Copia de la Resolución No. 155 del 24 de agosto de 2022, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF: **JESICA SEDLER**
NAC: **ARGENTINA**
CED: **E-8-110073**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **JESICA SEDLER.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 369 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **LUCÍA DEL CARMEN GUADAMUZ DE CHARPENTIER**, natural de **NICARAGUA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 7,286 del 8 de mayo de 1995.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-66330**, expedida por la Directora Regional de Cedulación de Coclé, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Matrimonio expedida por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Acta 2-203-808, en la Provincia de Coclé, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Boris Olmedo Charpentier Moreno y la peticionaria.

e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 119, Partida 764, en la Provincia de Coclé, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.

f) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 723, Partida 1118, en la Provincia de Coclé y Tomo 970, Partida 1654, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de los hijos de la peticionaria.

g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael A. González J.

h) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

i) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

j) Copia de la Resolución No. 13 del 11 de enero 2022, emitida por el Tribunal Electoral.

k) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF: **LUCÍA DEL CARMEN GUADAMUZ DE CHARPENTIER**
NAC: **NICARAGUENSE**
CTD: **E-8-66330**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **LUCÍA DEL CARMEN GUADAMUZ DE CHARPENTIER.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO
acp

Hoy 23 de Agosto de 20 24
Notifique Linda Mabel Torres Torres
de la Resolución anterior siendo las 12:30
de la tarde

Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 375 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **JUAN GONZALO SIERRA ORTÍZ**, natural de **COLOMBIA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 23,569 del 20 de septiembre de 2016.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. **E-8-147418**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lisseth Bernal.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.

h) Copia de la Resolución No. 43 del 7 de febrero de 2022, expedida por el Tribunal Electoral.

i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF:★
NAC:
CED:

JUAN GONZALO SIERRA ORTÍZ
COLOMBIANA
E-8-147418

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **JUAN GONZALO SIERRA ORTÍZ.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hoy 2 de septiembre de 2024
Notifique Francisco Yoe Zeledón Director
de la Resolución anterior siendo las 8:40
de la mañana

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 376 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **ROSA MARÍA MUÑOZ BOTERO**, nacional de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3° del Artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No.2991 del 13 de febrero de 2017.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No.**E-8-147425** expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lisseth Bernal.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.

h) Copia de la Resolución No.37 del 02 de febrero de 2022, expedida por el Tribunal Electoral.

i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF: **ROSA MARÍA MUÑOZ BOTERO**
COLOMBIANA
CED: **E-8-147425**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **ROSA MARÍA MUÑOZ BOTERO**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO
acp

Hoy 2 de septiembre de 2024
Notifique Francisco José Zeledón Quintero
de la Resolución anterior siendo las 8:40
de la mañana
Francisco Zeledón
Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 379 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, natural **ECUADOR**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3° del Artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 10678 de 27 de abril de 2016.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-147820**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jaime G. Quintero R.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Ecuador en Ecuador, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 223 del 08 de julio de 1985. Que Deroga la Ley No. 66 de 14 de abril de 1976, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Ecuatoriana a favor del peticionario.

h) Copia de la Resolución No. 239 de 28 de junio de 2021, expedida por el Tribunal Electoral.

i) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
ECUATORIANA
E-8-147820

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 384 **PANAMÁ,** 12 **de** Junio **de** 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **DOGOMAR MOROSINI RESENDE**, natural de **URUGUAY**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante **Resolución No.12,417 del 16 de julio de 2012.**

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente **No. E-8-110322**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.

d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Chial.

e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.

f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

g) Copia de la **Resolución No.165 del 10 de mayo de 2021**, expedida por el Tribunal Electoral.

h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

NATURALIZACIÓN

NAC: **DOGOMAR MOROSINI RESENDE**
NAC: **URUGUAYA**
CED: **E-8-110322**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **DOGOMAR MOROSINI RESENDE.**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
REGISTRADO
acp

Hoy 3 de Septiembre de 20

Notifique Cesar Augusto Cohen Cortizo

de la Resolución anterior siendo las 10:07

de la mañana

Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ACUERDO MUNICIPAL No.20-24
(De 03 de octubre de 2024)

"QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL **REGIMEN IMPOSITIVO** PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA".

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Régimen Impositivo, reglamentado de conformidad al Acuerdo No. 14-14 del 07 de octubre de 2014; ya que han transcurrido diez (10) años desde su promulgación y corresponde establecer los impuestos municipales de acuerdo al desarrollo comercial y el registro de las actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del distrito de Capira;

Que Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece las funciones del Consejo Municipal, siendo una de estas expedir acuerdos, que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo municipio, y corresponde de conformidad al numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que modificó la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; establecer, impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes;

Que el presente Acuerdo Municipal tiene como objetivo actualizar, reorganizar y reajustar sistemáticamente la estructura tributaria actual, de conformidad a los ingresos declarados ante la Dirección General de Ingresos, de las empresas constituidas en el catastro municipal del distrito de Capira, entre otros factores;

Que el Régimen Impositivo, se desarrolla para facilitar el entendimiento de las disposiciones tributarias municipales, relativas a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes, y como instrumento jurídico legal que permite al Municipio con fundamento de derecho establecer los impuestos correspondientes;

Que las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Municipal, se dan en cumplimiento a la Constitución Política de la República de Panamá, en la Ley 106 de 1973; reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; disposiciones tributarias del Código Fiscal, como medidas supletorias, Ley 54 de 13 de septiembre de 2013;

El **Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira**, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política Patria y Leyes Municipales;

ACUERDA:

Artículo 1. Glosario de Términos que regulan el presente Régimen Impositivo:

1. **Administración Financiera**: Parte de la administración Municipal cuya competencia se refiere a las finanzas y a la Hacienda Pública, para realizar entre otras, las funciones de recaudar los tributos, intereses, sanciones, y otras accesorias. De igual modo, liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.

2. **Administración Tributaria**: Órgano competente de la Administración Municipal, para ejercer, entre otras, las funciones de ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones de carácter tributario, por parte de los sujetos pasivos del tributo. Inscribir en los registros de Oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.

3. **Aforo de contribuyentes**: Corresponde al Tesorero (a) Municipal, la calificación de las personas naturales o jurídicas sujetas al pago de impuestos, derechos, tasas, contribuciones; otros. De conformidad, a lo establecido en el

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

presente Régimen Impositivo. El cálculo, deberá efectuarse previa calificación y comunicación al contribuyente.

- El monto de los tributos a pagar, establecido a los contribuyentes, podrá variar cada dos años, en función de las actividades y nivel de operaciones mercantiles que desarrollen cada año y el resultado que arroje la declaración de rentas gananciales, verificadas con la Dirección General de Ingresos.

- La notificación del cálculo deberá hacerse por medio escrito o anuncios colocados en áreas visibles del municipio. La notificación deberá publicarse por treinta (30) días previos al aforo establecido o al reajuste considerado, para que el contribuyente presente las reconsideraciones que considere pertinente, de conformidad al Procedimiento Administrativo, establecido en la Ley 38 de 2,000.

4. **Alcances:** Procedimientos aplicado a aquellos contribuyentes que por acción u omisión incumplieran con la obligación de registrar sus negocios o actividades comerciales en el Catastro Municipal, obligándoles a pagar desde el inicio de sus operaciones. Cabe señalar, que el alcance debe ser aplicado a los negocios que se les aplica el tributo con un recargo por morosidad. De igual modo, a los que no comunican el inicio de sus operaciones, en este último caso, se les aplica el recargo por morosidad respectiva, más no el 25 por ciento que la Ley establece.

5. **Auditoría Interna:** Área designada dentro de la Tesorería Municipal, para la verificación, supervisión y fiscalización de las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes, que ejercen actividades comerciales, industriales o lucrativas en el distrito de Capira: Los Auditores Internos Municipales, tendrán la facultad de examinar las operaciones financieras y contables de los negocios, con la finalidad de presentar los informes de ingresos reales de los contribuyentes, con el objetivo de que sirvan de elemento probatorio para resolver, los recursos y/o reclamaciones de los contribuyentes.

6. **Capacidad Jurídica Tributaria**: Capacidad de ser sujeto de obligaciones tributarias.

7. **Catastro Municipal**: Registro de contribuyentes e impuestos pertinentes a las actividades y servicios susceptibles de ser gravadas con el impuesto respectivo dentro del distrito.

8. **Contribuyente**: Persona natural o jurídica que lleva a cabo actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realice en el distrito de Capira, está obligado a pagar impuestos directos e indirectos derechos, tasas, de conformidad a las contribuciones que establezca nuestro municipio en concordancia a las leyes. De igual modo, cumplir con las obligaciones formales que establezca la Administración Tributaria Municipal.

9. **Contribuciones Especiales**: Ingresos que percibe el Municipio eventualmente por parte de los contribuyentes, para el beneficio de alguna obra municipal.

10. **Declaración Jurada**: Documento mediante el cual el contribuyente, asume un compromiso, una obligación y manifiesta un estado en el que se encuentra su negocio.

11. **Declaración de Renta**: Documento mediante el cual los contribuyentes bajo juramento, declaran sus ingresos brutos percibidos anualmente, al Fisco Nacional y que sirve al departamento de Tesorería, para establecer los impuestos correspondientes, conforme el Código regulado en el Régimen Impositivo.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

12. **Defraudador del Fisco Municipal**: Persona natural o jurídica que por acción u omisión incumplen su deber de pagar y registrarse en el Catastro de negocios de la Tesorería Municipal.

13. **Derecho**: El tributo que establece el Municipio por la utilización de sus bienes.

14. **Gravamen**: Impuesto que pesa sobre alguna actividad, o sobre una finca o renta, tasa o derecho.

15. **Hecho Generador de Impuesto**: Lo constituyen todas las actividades lucrativas existentes o cualquier otra que sea creada en el futuro.

16. **Hipotecas de Vehículos**: Es cuando el bien se pone en garantía ante un compromiso financiero o de otro tipo. El vehículo quedará en garantía, hasta que se cumpla con la obligación adquirida.

17. **Impuesto**: Pago obligatorio de contribución, carga, gravamen, o tributo que exige el Municipio, según sea el caso, a las personas naturales o jurídicas que no están sujetos a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Municipio, la provisión de bienes y servicios de carácter público.

18. **Ingresos Brutos**: La cantidad total de los ingresos anuales devengados o percibidos por el contribuyente según el sistema de contabilidad adoptado por el mismo, resultado de la venta de bienes (deducidos los descuentos y devoluciones) de la prestación de servicios y de cualquier otro acto, contrato o actividad desarrollada.

19. **Ingresos por bienes municipales**: Ingresos que percibe el Municipio por la venta de activos, incluyendo lotes de terrenos de su propiedad.

20. **Juegos permitidos**: Explotación de galleras, bolos, y boliche, las personas naturales o jurídicas que realicen esta actividad, deberán estar autorizadas por la Alcaldía del distrito previo cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

21. **Leyes de Gobiernos Locales**: Los Municipios se rigen por la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 105 de 8 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973; modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013, Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

22. **Liberación de Hipotecas**: Trámite de retirar la garantía hipotecaria a un vehículo previa presentación del documento donde se libera el bien.

23. **Liquidación Aduanera**: Documento expedido por la Dirección de Aduana del Ministerio de Economía y Finanzas, que certifica que los vehículos han pagado los impuestos de introducción.

24. **Lugares de pagos**: Los tributos serán pagados en primera instancia en la Tesorería Municipal. En los corregimientos de Cirí Grande, Cirí de Los Sotos y Trinidad, se contará con el auxilio de un personal designado al cobro de los impuestos municipales, de éstas jurisdicciones.

25. **Multa:** Sanción pecuniaria que se impone al contribuyente por el incumplimiento de las disposiciones legales municipales.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

26. **Objeto del impuesto**: Actividad que la Ley señala como motivo de un gravamen.

27. **Paz y Salvo**: Constancia expedida por la Tesorería Municipal, para certificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

28. **Prescripción**: Pérdida del derecho, por parte de la administración, para exigir un tributo por el curso transcurrido del tiempo. Los impuestos, contribuciones, tasas y derechos municipales, otros prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.

 - **Parágrafo**: Las prescripciones deben ser alegadas por el contribuyente. No deben ser decretada de Oficio.

29. **Pre-inscripción de vehículos**: Primer trámite que tiene que realizar todo propietario de vehículo que seleccione el Municipio donde desea pagar sus impuestos de circulación.

 - **Inscripción definitiva de vehículo**: Es cuando la Tesorería Municipal, asigna la placa única y definitiva, previa coordinación del el Registro Único Vehicular. El propietario del vehículo debe regresar al Municipio, para formalizar la inscripción.

30. **Procedimiento de Cobro**: Una notificación al contribuyente conforme Resuelto, a asignación de los impuestos, el valor que resulte de ello, constituye un crédito a favor del municipio, cuya morosidad dará lugar a que la Tesorería ejercite el proceso de cobro siguiente:
 - Llamados de Cobros
 - Visita de Cobros (Remisión de notas, reiteradas)
 - Publicación en listado de morosidad
 - Se autoriza al Tesorero a la aplicación del Artículo 95 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

31. **Recargo**: Es el atraso en el pago de los impuestos correspondientes. Los pagos de impuestos serán cancelados los días treinta (30) de cada mes. Los contribuyentes tendrán derecho a prórroga de hasta cinco (5) días calendarios, pasada la fecha de pago, para cancelar sus impuestos sin que haya recargo.

 - El recargo será de 20% sobre el total de la deuda. De igual modo, pagarán el 1% adicional por cada mes de mora, del pago de los impuestos correspondiente.

 - Los tributos que se establezcan para ser cancelados anualmente, podrán pagarse sin recargo dentro del primer trimestre de cada año fiscal. Pasado el término el contribuyente pagará un recargo de 20% adicional al impuesto establecido.

32. **Revisado Vehicular**: Proceso anual al cual son sometidos todos los vehículos para verificar que los mismos cumplan con todas las condiciones mecánicas necesarias para, circular regulado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

33. **Sujeto Activo**: El Municipio de Capira, en su condición de Institución Pública facultada para establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones de conformidad con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

34. **Sujeto Pasivo**: Personas jurídicas y naturales designada por la Ley como obligado al pago de los impuestos, tasas, derechos, y contribuciones

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

contempladas en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

35. **Tasas**: Clase de tributo cuyo hecho imponible es la utilización de un bien de dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la Administración de una actividad que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.
36. **Traspaso de vehículos**: Proceso mediante al el cual se lleva a cabo el cambio de propietario de un vehículo, en este trámite no se debe alterar las generales del vehículo.

37. **Tributos**: Prestación pecuniaria que el Municipio exige a los contribuyentes de su jurisdicción.

Artículo 2. Son gravables por el Municipio, con impuestos de tasas, derechos y contribuciones, todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el distrito de Capira, de conformidad a lo regulado en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013.

Artículo 3. Los gravámenes de los impuestos, de contribución, por actividad comercial, industrial, tasas y derechos, otros, serán aforados o reajustados, teniendo en cuenta, entre otros elementos: la base de ingresos, ventas o comisiones anuales de cada una de las actividades comerciales, industriales y lucrativas, capacidad productiva, informes fácticos de utilidades, gananciales, presentadas anualmente por la empresa al Municipio o requeridas por el representante legal del Municipio y/o Tesorera Municipal a la Dirección General de Ingresos (Declaración de rentas).

Artículo 4. Las actividades comerciales, industrial, directas, indirectas, contribuciones, derechos y tasas, otras, su código generador de impuesto, por actividad serán gravadas conforme el siguiente detalle:

1.1.2.5 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO			
CODIGO	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO A GRAVAR
1.1.2.5.01	**Establecimiento de ventas de productos de ventas al por mayor y productos del extranjero**	Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes (aforo conforme presentación de declaración jurada)	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.5.02	**Nivel 2.** **Establecimiento de Ventas de licor al por mayor.**	Los establecimientos de ventas al por mayor de licor pagaran por mes Los establecimientos comerciales de ventas al por mayor de licor que declaren un ingreso ganancial mayor de B/.600.000.00 pagarán mensualmente.	De **75.00 a 600.00** **Ley 54 de 2013** **De** **250.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.1.2.5.03	**Establecimiento de Ventas de Autos y Accesorios.**	Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos, alquiler, exhibición, accesorios, pagarán por mes o fracción de mes.	**Ventas de:** **Autos** **250.00 a 600.00** **Autos Usados** 100 a 200.00 **Accesorios** 50.00 a 600.00
1.1.2.5.04	**Establecimiento de ventas de maderas aserradas y materiales de construcción. (cemento, arena, piedra, bloque, acero, zinc, carriola)**	Los establecimientos que se dediquen a la venta de materiales de madera aserrada y materiales de construcción pagaran por mes o fracción de mes.	**Madera** **De** 15.00 a 600.00 **Construcción** **De** *50.00 a 650.00*
1.1.2.5.05	**Establecimiento de Ventas al por menor**	Los establecimientos que se dediquen a las ventas al por menor de mercancía seca, nacional o importada (pagarán por mes o fracción de mes. (Presentar declaración de rentas).	**Abarrotería** **De** 5.00 a 600.00 **Supermercado y Minisúper** **De** 30.00 a 600.00 **Otros** Almacenes 15.00 a 600.00
1.1.2.5.06	**Establecimiento de Ventas al por menor de licor.** **Nivel 1**. Comprende: Restaurantes, cafeterías, supermercados, minisúper, abarroterías, mercados, hoteles y establecimientos turísticos, alojamiento y otros no previstos en el en donde el licor no es actividad principal. **Nivel 2**. Comprende: Parrilladas, cevicherías, discotecas, bares, jardines, jorones, bodegas, y otros establecimientos similares de expendio de alimentos preparados con carácter artesanal, que dentro de sus actividades esté el expendio de bebidas alcohólicas,	Pagarán por mes o fracción de mes. (Conforme presentación de declaración de rentas, anual) Ley 54 de 2013 que modificó la Ley 55 de 1973	La ubicadas en la cabecera del distrito y poblados de más de **300 habitantes de** **20.00 a 600.00** Las ubicadas **en las áreas rurales** De **20.00 a 600.00** (Ley 55 de 1973) Los impuestos sobre cantinas y bodegas serán regulados de conformidad al Artículo 15 de la Ley 55. **Corregimientos Urbanos** 20.00 a 600.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	envase abierto para consumir en el lugar.		**Corregimientos rurales** 10.00 a 600.00
1.1.2.5.07	**Establecimientos de Ventas de artículos de segunda mano** (toda mercancía de segunda)	Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de segunda mano.	De **5.00 a 600.00**
1.1.2.5.09	**Casetas Sanitarias**	Los establecimientos donde haya un área utilizada para el expendio de carnes, legumbres y frutas (supermercados, abarroterías, minisúper y otros lugares de conformidad a su ubicación, volumen de ventas, pagaran por mes o fracción de mes. (aforado conforme la Declaración de Rentas anual)	**Ubicadas en tiendas y abarroterías** 10.00 a 600.00 **Ubicadas en Supermercado Mini Súper** 20.00 a 600.00 **Ubicadas en el Mercado Público** 15.00 a 600.00 **Ubicadas en corregimientos rurales** **De** 15.00 a 600.00
1.1.2.5.10	**Establecimientos de Ventas de Combustibles**	Establecimientos de ventas de combustibles y lubricantes, de acuerdo a su ubicación y volumen de ventas, pagaran por mes o fracción de mes (Aforado conforme la Declaración de rentas anuales)	De **30.00 a 600.00** por cada surtidor
1.1.2.5.11	**Usos de aceras y otros espacios públicos**	Los lugares utilizados para establecimientos públicos.	**15.00 a 600.00** Mensual.
1.1.2.5.12	**Talleres comerciales y de reparación.** (Declaración de rentas)	Todo taller comercial de electricidad, tapicería refrigeración, mecánica, chapistería, etc.	De **30.00 a 600.00**
1.1.2.5.13	**Servicios de remolques**	Locales comerciales que presten el Servicio de Remolques pagaran por mes o fracción de mes	De **30.00 a 600.00** por equipo de remolque.
1.1.2.5.15	**Floristería**	Locales comerciales que vendan flores y arreglos florales. Locales que siembren y vendan plantas	**Floristería** 15.00 a 600.00 **Viveros**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		ornamentales y/o medicinales.	20.00 a 600.00
1.1.2.5.16	**Farmacias** Establecimientos dedicados a la venta de medícanos, que cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud, para la actividad Comercial	Con Aviso de Operación	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.5.17	Kioscos en General	De capital limitado que se dedican a ventas de sodas, galletas, chichas, sodas, chicles.	De **3.00 a 600. 00**
1.1.2.5.18	Joyerías y Relojerías	Venta, fabricación y reparación de joyas y relojes.	De **5.00 a 600.00**
1.1.2.5.19	Librerías y Artículos de Oficina	Los establecimientos comerciales que se dediquen a esta venta, pagarán por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales (Presentación de declaración jurada, anual)	Locales que son utilizados exclusivamente como depósitos y no como establecimiento de distribución comercial.	De **10.00 a 1,000.00**
1.1.2.5.22	Mueblería, Ebanistería y Electrodomésticos. Aforo con declaración de rentas)	Los establecimientos de ventas de muebles, equipos electrónicos, línea blanca, otros	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.5.23	Discotecas	Los establecimientos que se dedican a la grabaciones de videos musicales, ventas de películas, otros.	De **5.00 a 600.00**
1.1.2.5.24	Ferreterías	Establecimientos que se dediquen a la venta de pinturas vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, confección de llaves, cerrajerías, plomerías, entre otros.	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.5.25	Casa de cambio y bancos (Declaración de rentas)	Las Instituciones financieras, empresas de intermediarios, facturen, de acuerdo a su volumen de operación.	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.5.26	Casa de empeños y préstamos.	Pagaran por mes o fracción de mes	De **15.00 a 600.00**
1.1.2.5.28	Agencias Distribuidoras. Agencias Comisionistas y Representantes de Fábricas.	Entre estas aplican las Agencias de: Distribuidoras, Comisionistas, Compañía	De **10.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	Toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución,	de valores, Arrendadoras, Publicitarias, Seguridad	
1.1.2.5.29	Compañía de Seguros Capitalizadoras y empresa de Fondos Mutuos.	Agencias de corredores de seguros.	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.5.30	Rótulos. A partir del período fiscal 2024; los registros de las moto naves que amparan las concesiones de extracción de arenas, se les aplicará el impuesto anual del registro (rótulo)	Es el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente.	**Áreas urbanas** De 15.00 a 600.00 **Áreas rurales** **De** 5.00 a 600.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición **(pesas)**	**Pagarán anualmente**: Pesas manuales por cada pesa hasta 25 libras. Pesas manuales de 26 a 50 libras. Pesas con capacidad de 51 a 200 libras. Capacidad de 201 a 1,000 libras Capacidad de 1,001 en adelante.	 **10.00** **15.00** **50.00** **75.00** **100.00**
1.1.2.5.39	Impuesto de degüello (Ley 55 1973)	Se pagará de la siguiente manera:	a. Por Cabeza de ganado vacuno **macho B/.3.50** b. Por cabeza de ganado vacuno **hembra B/.4.00** c. Por cada **Ternero B/.3.00** d. Por cada cabeza de **ganado porcino B/.2.00** Por las reses ovinas o cabrías que se sacrifiquen en cualquier lugar así:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

			a. Por cada **res ovina B/.2.00** b. Por cada **res cabría B/.2.00**
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y otros establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas	Restaurantes, Cafés y otros establecimientos de expendio de comidas, ventas de comidas en kioscos, franquicias de comida rápida. De acuerdo a su obligación y volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes. (Aforado conforme la Declaración de rentas anuales)	**B/.15.00 a 600.00** Ventas de comidas transitorias **pagarán por día o fracción de días B/.20.00**
1.1.2.5.41	Heladería y Refresquerías	Los establecimientos que se dediquen al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente o por fracción de mes	**De** **B/. 10.00 a 600.00**
1.1.2.5.42	Casas de Hospedaje y Pensiones	Se refiere a la casa donde se alojan personas permanentes y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo tiempo, pagarán por mes o fracción de mes	**De** **20.00 a 600.00**
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los Hoteles y Moteles por mes o fracción de mes	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.5.44	Casa de Alojamiento Ocasional (Aforo conforme declaración jurada de rentas)	Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un período corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán:	De **10.00 a 500.00**
1.1.2.5.45	Prostíbulos, Cabarets y Boîtes	Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán Los comercios donde se realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por evento	De **20.00 a 500.00** De **20.00 a 600.00**
1.1.2.5.46	Salones de Bailes. Balnearios y Sitios de Recreación.	Salones de Bailes, donde se efectúa bailes eventuales o permanentes. Pagaran por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la Tesorería del impuesto correspondiente.	
1.1.2.5.47	Caja de música y demás aparatos reproductores de música.	Pagarán por mes o fracción de mes.	Cajas de Música **10.00 a 200.00** Equipos de sonido **10.00 a 200.00** Discotecas /Unidades Móviles **40.00 a 200.00**
1.1.2.5.48	Aparatos y Juegos Mecánicos	Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de monedas, pagaran por mes o fracción de mes	**Caballitos o juegos** de niños **10.00 a 200.00** **Video juegos** en tiendas o supermercados **10.00 a 300.00** Aparatos de juegos mecánicos en ferias fiestas patronales u otros **30.00 a 300.00**
1.1.2.5.49	Billares	De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 100.00 por mesa**
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con carácter lucrativo	Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo: Deportivos y Artísticos temporales. Parques de Diversión temporal Parques de diversión permanente, por mes o fracción de mes. Cines por mes o fracción de mes Espectáculos Artísticos y otros no clasificados pagarán por presentación de artista.	**25.00 a 300.00** por actividad. **25.00 por función.** **25.00 a 350.00** **100.00 por cada sala.** **50.00 a 600.00**
1.1.2.5.51	Galleras. Bolos y Boliches	Pagarán por mes o fracción de mes de conformidad a la Ley 55 de 10 de julio de 1973	**Galleras** 75.00 a 200.00 **Bolos**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		Transitorios (por día)	20.00 a 150.00 **Boliches** 20.00 a 150.00 **Gallera** 30.00 a 300.00 **Bolo** 30.00 a 300.00 **Boliches** 50.00 a 300.00
1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	Barbería y Peluquería. Salones de belleza. Arreglos de uñas, champús, tintes, manicures	De ***10.00 a 600.00*** De **15.00 a 600.00.** **10.00 a 600.00**
1.1.2.5.53	Lavanderías. Tintorerías.	Según su ubicación, volumen de operación, volumen de operación y equipo instalado pagarán por mes o fracción de mes.	**Lava mático** De 6.00 a 50.00 por máquina **Tintorerías** De 10.00 a 50.00 por máquina **Lavanderías con planchado** 15.00 a 150.00
1.1.2.5.54	Estudios fotográficos y Televisión	Para la clasificación del impuestos que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad de equipo que utilice y el volumen de las operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:	**Estudios fotográficos** 25.00 a 250.00 **Estudios de televisión** *50.00 a 250.00* **Estudios producción de comerciales** 50.00 a 500.00
1.1.2.5.60	Hospitales. Clínicas. Hospitales Privados. (Verificada actividad comercial con declaración jurada de rentas)	Se refiere a los hospitales y clínicas que brindan Servicios Médicos y de Hospitalización cobrando una tarifa de acuerdo a su ubicación, número de camas, actividades y	**Clínicas** De 50.00 a 600.00 **Hospitales**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		tarifas, pagarán por mes o fracción de mes.	De 100.00 a 600.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas (Verificado actividad comercial con declaración jurada de rentas).	Se refiere a los ingresos que perciben en concepto de gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, otros. Asimismo, a la Clínicas privadas en donde se atiente a base de consultas.	**Laboratorio** De 5.00 a 600.00 **Clínica Privada** De 30.00 a 600.00
1.1.2.5.63	Inhumación/Cementerio Municipal Exhumación/Cementerio Municipal	El Permiso de Inhumación Se pagará de la siguiente manera: Se pagará por refrendo de documento, que sirve de aval al Ministerio de Salud,	**Inhumación Adultos** 10.00 a 40.00 **Niños** 10.00 **Exhumación** B/.10.00 a 50.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios Privados	Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierros, pagarán por mes o fracción de mes.	**5.00 a 600.00**
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigación Los certificados de fumigación, deberán ser renovados cada tres (3) meses, como mínimo Las empresas fumigadoras pagarán en concepto de Registro (rótulo) el impuesto anual de	Pagarán por mes o fracción de mes Los Certificados que expide el Municipio, que hace constar la fumigación efectuada pagará por unidad. Pagarán anualmente	**50.00** **5.00** **50.00**
1.1.2.5.70	Sederías y Cosmeterías	Pagarán por mes o fracción de mes	De **15.00 a 600.00**
1.1.2.5.71	Aparatos de Venta Automática de productos:	Se refiere a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillo, sodas, chucherías, entre otros) a base de colocación previa de monedas, pagaran por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00** por máquina.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.1.2.5.72	Establecimientos de ventas de Productos Agrícolas	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 300.00**
1.1.2.5.73	Establecimiento de Ventas de Calzados	Pagarán por mes o fracción de mes	De **20.00 a 300.00**
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	Incluye los ingresos en concepto de juegos de suerte y azar, como lo son dados, las barajas, domino, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por la junta de control de juegos, pagarán por mes o fracción de mes. **Parágrafo**: Cuando se trate de actividades realizadas con fines sociales por los residentes de los corregimientos y comunidades, previo Visto Bueno de las Juntas Comunales se dará permiso de Horas Felices y Fiesta Familiar cuyo costo será de B/.**10.00 a B/35.00**.	**Bingos** 25.00 a 600.00 **Hipódromos** 25.00 a 600.00 **Otros Juegos** 15.00 a 600.00 De **25.00 a 600.00**
1.1.2.5.76	Empresas Bienes Raíces	Empresa de administración de bienes raíces intermediarios y promotor en la compra y venta de bienes raíces (comisionista). Pagarán por mes o fracción	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.5.77	Agentes Publicitarios	Pagaran por mes o fracción de mes…Empresas que se dedican a gestionar promociones, anuncios a las marcas y se les expide certificación para ejercer la actividad transitoria. Pagarán por día, conforme los permisos otorgados.	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.5.79	Empresas de Comunicación.	Empresas de comunicaciones, casetas de teléfonos servicios de instalación de redes telefónicas y servicios de cableados y fibras ópticas. Pagarán por mes o fracción de mes	De **50.00** **A** **1,000.00**
1.1.2.5.85	Lava Autos	Pagarán por mes o fracción de mes	De **15.00 a 600.00**
1.1.2.5.86	Correos, Seguridad, mensajería.	Empresas de seguridad, correos privados, servicios de mensajería y	De **30.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		encomiendas, limpieza de oficinas y similares	
1.1.2.5.87	Gimnasios, Escuelas de Artes Academias de Karate, Centros de Enseñanza de Formación deportivas, modelajes, universidad privada, escuela de manejo y otros similares	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.5.88	Servicios de Internet, Cómputos, Fotocopiados y Similares	Establecimientos dedicados a los servicios de Internet, servicios de cómputos informáticos y similares, centro de copiados (fotocopias) y similares, servicio de levantado de textos, servicios de diseños de páginas de Internet	De ***5.00 a 600.00***
1.1.2.5.93	Yates Comerciales Turísticos Servicios Turísticos en general	Pagarán por mes Los yates deberán ser registrados para mantener el catastro de las actividades de pesca y/o turística	De **20.00 a 600.00**
1.1.2.5.99	Otros Negocios No Especificados	Empresas de reciclajes. Servicios de administración de empresas. Transporte Colectivo. Empresa de Asesoría-Tramitación y Consultorías. Transferencias de dinero. Servicios de Decoraciones. Servicios Esotéricos. Servicios Notariales. Servicios de Veterinarias. Servicios de Contabilidad. Servicios de Cobranzas. Servicios de alquiler de salas y organizaciones de recepciones y banquetes. Servicios de tramites de documentos legales. Salones de Tatuajes y perforaciones. Empresas de arrendamientos de vehículos. Otras actividades lucrativas. Alquiler de sillas y Mesas. Plomerías. Importación de frutas. Ventas de celulares. Decoraciones de autos. Ventas de	De **15.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		artículos del hogar. Buhoneros. Artes y diseños. Tanques para depósitos de agua y otros similares. Siembra de grama por metro cuadrado, pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
Impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.			
1.1.2.6.01	Fábrica de productos alimenticios diversos. (Presentar declaración jurada de Rentas)	Se refiere al ingreso que se percibe por gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción, pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 3,000.00**
1.1.2.6.02	Fábrica de aceites y grasas de vegetales o animales. (Presentar declaración jurada de rentas)	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **50.00 a 2,000.00**
	Fábrica de embutidos (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, otros. Pagarán por mes o fracción de me	De **50.00 a 3,000.00**
1.1.2.6.04	**Fábrica de galletas y otros derivados** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta).	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 3,000.00**
1.1.2.6.05	**Fábrica de harinas** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta).	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **50.00 a 2,500.00**
1.1.2.6.06	**Fábricas de productos lácteos.** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta).	Incluye los ingresos que se perciben por el gravamen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche; pagarán por mes o fracción de mes.	De **50.00 a 2,000.00**
1.1.2.6.07	Fábrica de hielo	Pagarán por mes o fracción de mes	**20.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	(Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta).		
1.1.2.6.08	Fábrica de pastas alimenticias (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta).	Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen, fideos, tallarines, macarrones, etc., pagarán por mes o fracción de mes.	**25.00 a 2,500.00**
1.1.2.6.09	Fábrica de envasado o conservación de frutas, legumbres. (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta	Se refiere a las empresas que se dedican al envasa miento de productos hervidos con almíbar, miel y frutas y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.10	**Fábrica de pastillas y chocolates** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **20.00 a 600.00**
1.1.2.6.11	**Fábrica Panaderías, dulcerías y reposterías** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 2,000.00**
1.1.2.6.17	**Refinadora de sal**	Pagarán por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 200.00**
1.1.2.6.21	**Fábrica de prendas de vestir** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.22	**Fábrica de calzado de productos de cuero**	Pagarán por mes o fracción de mes	**10.00 a 600.00**
1.1.2.6.23	Sastrería y Modistería	Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombre y mujeres	**10.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.1.2.6.24	Fábrica de colchones y almohadas	Se refiere a aquellas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas, y otra cosa filamentosa o elástica	**10.00 a 600.00**
1.1.2.6.30	**Aserríos y Aserraderos**	Se refiere a los establecimientos donde se asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes	De **20.00 a 600.00**
1.1.2.6.31	**Fábrica de muebles y productos de madera**	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.35	**Fábrica de papel y productos de papel** (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Incluye las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.41	Fábrica de productos químicos. (Tabla de impuesto previa verificación de declaración de impuesto sobre la renta)	Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. , pagarán por mes o fracción de mes	De **50.00 a 1,000.00**
1.1.2.6.42	**Fábrica de jabones y preparados de limpieza**	Pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.43	**Fábrica Productos de Oxígeno**	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.44	**Fábrica de productos plásticos**	Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico; pagarán por mes o fracción de mes	De **20.00 a 600.00**
1.1.2.6.48	Fábrica de pinturas, barniz y laca	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.51	Canteras	Explotación de sitios donde se saca piedra, grava, otros; pagarán por mes o fracción de mes	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.6.52	Fábrica de productos de cerámica	Fábrica de vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad; pagará por mes o fracción de mes de	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.53	Fábrica de productos de vidrios	Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, otros., pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.1.2.6.54	Fábrica de bloques, tejas, ladrillos, alcantarillas y similares.	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.55	Fábrica de productos metálicos (F. de ataúd)	Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, niquel, hierro, otros.; pagarán por mes o fracción de mes.	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.60	Fábrica de cepillos y escobas.	Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar; pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.61	Fábrica de Baúles, maletas y bolsas	Pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.62	Talleres de artesanía y pequeñas empresas	Pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.63	Talleres de imprenta, editoriales e industrias conexas.	Pagará por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.64	Ingenios	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 600.00**
1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos. Para procesar arroz, cafés, maíz	Pagará por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.66	Planta de torrefacción de café	Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café; pagarán por mes o fracción de mes.	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.67	Trapiches	Pagarán por mes o fracción de mes	De **10.00 a 600.00**
1.1.2.6.70	Fábrica de concreto	Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denominan concreto; pagarán por mes o fracción de mes	De **50.00 a 600.00**
1.1.2.6.71	Astilleros	Pagará por mes o fracción de mes	**50.00 a 600.00**
1.1.2.6.72	Constructoras	Se refiere a empresas que se dedican a la construcción; pagarán por mes o fracción de mes.	**15.00 a 600.00**
1.1.2.6.73	Procesadoras de mariscos y aves.	Pagará por mes o fracción de mes.	**50.00 a 600.00**
1.1.2.6.74	Fábrica de alimentos para animales	Pagarán por mes o fracción de mes	De **25.00 a 1,000.00**
1.1.2.6.75	Fábrica de bebidas gaseosas	Pagará por mes o fracción de mes	De **500.00 a 600.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.1.2.6.99	**Otras fábricas** Fábricas de ventanas. En general aquellas que no estén descritas en los códigos de impuestos de actividades industriales.	Pagará por mes o fracción de mes	**10.00 a 600.00**
	1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación y Adiciones **Parágrafo**: Se exceptúan del pago del impuesto de 2% aquellas construcciones que se comprueben de asistencia social. De igual modo, de acuerdo a los recursos económicos de los residentes, la Comisión de Hacienda, en coordinación con la Administración Municipal, establecerá mediante informes la conveniencia de reajustar el impuesto de construcción al 1%. Se evaluarán los impuestos aplicables a los pobres de solemnidad.	Las edificaciones y reedificaciones adiciones, que se realicen dentro del distrito pagaran el 2% del valor de la obra residencia y/o comercial. (Acuerdo Municipal No10 de 28 de marzo de 2006).	
1.1.2.8.11	**Impuestos sobre vehículos.** Pasado el mes que corresponde el pago de impuesto de circulación, se aplicará al contribuyente el recargo del 20% de mora sobre el impuesto y adicional se establecerá una multa de veinte balboas (B/.20.00) sobre cada año, vencido. ***Parágrafo***: En casos excepcionales se autoriza a la Tesorera Municipal, exonerar hasta un 25% de impuesto de circulación a el contribuyente con mora de más de dos años en adelante. Lo anterior cuando haya solicitud formal de las causas validas que hayan imposibilitado al	Se pagará anualmente conforme a las siguientes tarifas: 1. Automóvil uso particular hasta 5 pasajeros. 2. Particular 6 pasajeros. 3. De alquiler de hasta 5 a 6 pasajeros. 4. Ómnibus de hasta 10 pasajeros. 5. Ómnibus mayor de 10 y hasta 22 pasajeros. 6. Ómnibus de 22 y hasta 40 pasajeros. 7.Ómnibus con capacidad mayor de 40 pasajeros.	**26.00** **34.00** **15.00 a 24.00** **40.00** **56.00** **70.00** **85.00** **45.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	interesado en gestionar en tiempo oportuno, el pago de impuesto de circulación y analizado la situación, sea considerado prudente conceder la condonación parcial.	8. Particular de hasta 4.5 toneladas métricas de peso.	**45.00**
		9. Uso comercial de hasta 4.5 toneladas métricas.	**60.00**
		10. Camiones 4.5 a 6.4 toneladas métricas.	**105.00**
		11. Camión o grúa de 6.4 a 10.9 toneladas.	**130.00**
		12. Camión o grúa de 10.9 hasta 14 toneladas métricas de peso	**155.00**
		13. Camión de 14 a 18 toneladas.	**180.00**
		14. Camión o grúa de 18 a 24 toneladas métricas.	**245.00**
		15. Camión o grúa de más de 24 toneladas métricas.	**150.00**
		16.Camión tractor de hasta 14 toneladas métricas.	**180.00**
		17.Camión tractor de **más** de 14 toneladas métricas.	
		18.Semi-remolque de hasta 5 toneladas métricas.	**25.00**
		19. Semi-remolque de 5 a 14 toneladas métricas.	**65.00**
		20.Semi-remolque o remolque de más de 14 toneladas.	**70.00**
		21.Motocicletas uso particular.	**20.00**
		22.Motocicletas uso comercial.	**20.00**
		23. Por carretilla, carreta o bicicleta, únicamente la placa.	**5.00**
		24.Placa de demostración a comerciantes de automóviles	**50.00**
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS			

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.2.1.1.01	Arrendamiento de Edificios y Locales	Pagarán por mes o fracción de mes	**100.00 a 500.00**
1.2.1.1.02	Arrendamientos de lotes y tierras municipales	Pagará por mes o fracción de mes	**0.05 a 0.10 por mt2**
1.2.1.1.05	**Arrendamientos**	De terrenos y bóvedas y osarios en el cementerio público, pagarán un impuesto anual de acuerdo a las siguientes tarifas Los arrendamientos de terrenos, Bóvedas y Osarios Municipales, se convendrán por un período de hasta 10 años. Vencido el Término se establecerán las prórrogas de arrendamiento. Los espacios Municipales dados en arrendamiento y pasados los cintos (5) años, de inhumación, sin que el responsable del pago del arrendamiento, esté paz y salvo, será notificado del incumplimiento y se le dará un término de hasta 60 días para cancelar o se gestionará la exhumación de los restos, colocando los mismos en un osario común. Las bóvedas particulares pagarán el impuesto conforme los pisos que se vayan construyendo.	**Bóvedas** **30.00 a 100.00.** **Tierras** 10.00 a 60.00 **Osario** 10.00 a 60.00
1.2.1.1.08	Arrendamientos	Bancos en el mercado público. **Pagarán por día** Se otorgarán los arrendamientos conforme las cláusulas establecidas en contratos entre el Administrador Municipal (arrendador) y el interesado (arrendatario)	**Ventas de frutas, legumbres** a 3.00 a 25.00. **Venta de Carnes y mariscos** 3.00 a 25.00
1.2.1.3.99	**Ventas de calcomanías** Con la implementación de la eliminación de las latas por 5 años, se unifica el	Son los ingresos provenientes de la venta de calcomanías para vehículos, articulados	De **10.00 a 20.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	impuesto del pago de lata-calcomanía.	remolques, motocicletas, otros.	
1.2.4.1. DERECHOS			
Son los tributos que se imponen por la utilización o uso de bienes públicos.			
1.2.4.1.09	• Extracción de arena submarina Ley 32 de 9 de febrero de 1996 Ley 55 de 1973 • Grava continental • Grava de río • Piedra de cantera • Piedra caliza • Piedra ornamental • Tosca de relleno • Arcilla **Parágrafo**: Estarán exentas de este pago las extracciones siguientes: Aquellas que se realicen sin fines de lucro y en	La extracción de arena Se pagará por mes, a razón de:	**Arena Submarina 0.40 por metro cúbico.** **Arena Continental** 0.30 por metro cúbico **Arena de Playa** **0.70** por metro cúbico el primer año. **0.80** por metro cúbico, el segundo año. **0.90** por metro cúbico, el tercer año y 1.00 por metro cúbico el cuarto año, en adelante. **0.35** por metro cúbico. **0.50** metro cúbico **0.13** metro cúbico **0.13** metro cúbico **3.00** por metro cúbico **0.07** *metro* cúbico. Piedra de cantera, coral, piedra de caliza, **0.10 metro cúbico y 0.76 por yarda cúbica.** Piedra para revestimiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	cantidades menores de cuarenta metros cúbicos (40mt3) de arena y cascajo y de ochenta metros cúbicos 80 mtrs3, en otros materiales; Que dicho material sea extraído por el propio interesado para la construcción de su vivienda, cuyo valor no exceda de B/. 5,000.00 y que este situada en una comunidad de menos de B/. 5,000.00 habitantes o para pequeñas obras de mejoras en sus predios; Que se haya otorgado el permiso para la extracción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos antes acotados; Cuando la extracción de materiales sea destinada exclusivamente a la construcción de obras nacionales o municipales, y; Las personas naturales que desee extraer arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza, con la exoneración a que se refiere el Artículo anterior deberán solicitar previamente al Alcalde del Distrito respectivo el permiso necesario. En la solicitud se hará constar: 1. El lugar de extracción, 2. Descripción y ubicación de la obra a que se destina el material. 3. La clase y cantidad del material necesario para la obra. 4. El valor de la obra. Los permisos que otorguen los Alcaldes para la extracción libre de derechos		**2.00 por metro cúbico y 1.53 por yarda cúbica** Arena de Tosca, destinada para **rellenos 0.05 por metro cúbico y 0.38 por yarda cúbica.** Arcilla y tosca *para otros usos* **0.10 por metro cúbico 0.076 por yarda cúbica**
1.2.4.1.10	Matadero Privado	Pagarán por mes o fracción de mes:	**De**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

			100.00 a 500.00
1.2.4.1.12	Cementerio Público	1. Las inhumaciones (entierro) de cadáver en el Cementerio Público de Capira se regirá por las siguientes tarifas. 2. Exhumar (desenterrar) en bóvedas, tierra y osarios. 3. Traslados de restos de cementerios	De **10.00 a 40.00** De **10.00 a 40.00** De **10.00 a 40.00**
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios.	El uso temporal de calles y aceras para depósitos, de materiales y otras actividades causarán los siguientes gravámenes: • Para el uso las calles y aceras para depósito de materiales de construcción o cualquier uso autorizado por la Alcaldía, se pagará por adelantado por metro cuadrado mensual o de manera temporal. • Por el uso de aceras para la prolongación temporal de establecimientos comerciales, se pagará mensualmente. • Por el uso de aceras para la instalación temporal de kioscos de ventas,	De **2.50** De **30.00 a 100.00** De **25.00 a 100.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		u oficinas, se pagará por permiso. • Por el uso de aceras temporal para cercas de proyectos de construcción, pagarán por mes	De **25.00 a 100.00**
1.2.4.1.15	Permisos para industrias callejeras	Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes	De ***15.00 a 50.00***
1.2.4.1.16	Ferretes	El impuesto de ferretes para animales vacunos pagará anualmente (Dependiendo de la cantidad de animales que se declaren por le propietario)	De **25.00 a 100.00**
1.2.41.21	Concesiones para Balnearios y uso de playa	Pagará mensualmente Balnearios	De **25.00 a 150.00**
1.2.4.1.25	Servicio de piquera	Toda piquera de servicio de transporte colectivo o selectivo pagará por mes o fracción de mes Selectivo Colectivo	De **15.00 a 300.00** De **25.00 a 300.00**
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales. Serán instaladas en la vía interamericana conforme la coordinación con el Ministerio de Obras Públicas en (Propiedades particulares, Toda valla que esté disponible (sin propaganda) Pagará su impuesto normal. Toda valla colocada en áreas privadas, deberá contar con los permisos	**<u>Anuncio</u>** es el pago que se hace al Municipio por hacer publicidad en vías públicas con carteles o vallas a una empresa, sus productos servicios o marcas, este **derecho** se pagará así: **Pantalla publicitaria de estructura permanente**: Pagarán por mes o fracción de mes	Los *primeros* **10 mts2 pagarán 6.50 el mts2**. El excedente de 10mts2 hasta 30 mts2 **pagará 4.00 por mts2**.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	del Municipio de Capira ajustados a las normas vigentes del MOP Los anuncios en casetas y pasos peatonales pagarán igual por el tamaño del anuncio provisional o permanente (deberá contar con la concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas).		El excedente de **30mts2, pagará 2.50 el mts2**. (Se hará la valoración de los metros y se establecerá conforme el criterio de Tesorería, basados en la información el impuesto).
		Pantalla publicitaria de estructura temporal	Los primeros **30 mts2 pagarán 15.00 por mts2**. El excedente de **30 mts2 pagarán 7.50 por mts2**
		Propagandas permanentes en vallas digitales (pantallas de videos tipo led o similares)	Por los primeros **10mts2 pagarán B/.10.00.** El excedente de hasta **30 mts2 pagará 6.00.** El excedente de más de **30mts2 pagará B/.3.00.**
		Anuncios transitorios, en telones.	Pagarán **B/.20.00 por un período de 30 días** y la obligatoriedad de ser retirado por el interesado.
1.2.4.1.29	Derecho sobre extracción de madera, explotación de bosques y tala de árboles. **Parágrafo**: El Tesorero Municipal con el	Es el ingreso que se percibe por el derecho de la explotación y tala de árboles en bosques naturales con fines comerciales e industriales ya sea estatales o privadas. Se entiende por bosques naturales aquellos formados sin la intervención del hombre	Por árbol talado así: **Caoba** 6.00 **Cedros y Robles** 3.00 **Mangle rojo o blanco** 0.10

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	asesoramiento de la Dirección General de Recursos Renovables, determinará la cuantía precisa del impuesto sobre la tala de especies, no especificadas. (Ley 55 de 1973).		**Otras especies hasta** 2.50
1.2.4.1.30	**Guías y transporte de Ganado Vacuno o porcino.** **Guía por transportar materiales de la cantera**	Pagarán por cabeza de vacuno y porcino Pagarán por camiones	**B/.2.00 por primer animal** y **B/.3.00** los siguientes. **5.5 Toneladas métricas 2.00 por viaje** 5.51 a 6.5 T. métricas **3.00 por viaje** 6.51 a 10.9 T. Métricas **4.00 por viaje** 10.9 a 14.0 T. métricas **5.00 por viaje** 14.1 a 18.0 T. métricas **6.00 por viaje** 18.1 a 24.0 T. métricas **7.50 por viaje** 24.0 T. métricas **10.00 por viaje**
1.2.4.1.31	**Traslado de grama** **Traslado de tierra**	Se pagará por viajes	**Pick up** 5.00 **Vehículo de 3 a 10 toneladas** 15.00 **Vehículo de 11 toneladas, en adelante** 25.00
1.2.4.2.99	**Otros derechos**	Se establecerán de conformidad a Acuerdos Municipales	
1.2.4.2 TASAS			

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

1.2.4.2.14	**Traspaso de vehículos** Hipoteca y Deshipotecas Traslado a otros municipios.	Pagarán de conformidad a la clase de vehículo a traspasar.	De **20.00 a 50.00** De **20.00 a 50.00**
1.2.4.2.15	Inspecciones, Avalúos, manejo de documentos	1.Por inspecciones de terrenos según área 2. Inspecciones de negocios por inscripción y cierre. 3. Para lotes con fines agrícolas, turísticos y viviendas. 4 Inspecciones por permisos de ocupación para locales comerciales, edificios, barriadas, escuelas, acueductos y otros no incluidos. 5. Inspección para la instalación de vallas o anuncios comerciales. 6. Aprobación de planos proporcionados por el interesado	**Rural** 10.00 a 100.00 **Urbanas** 50.00 a 250.00 **30.00 a 100.00** **30.00 a 150.00** **75.00 a 150.00** **30.00 a 300.00** **10.00 a 100.00** por cada ejemplar de plano.
1.2.4.2.18	Permiso para la venta nocturna de licor al por menor.	Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas, bares y parrilladas para efectuar bailes serenatas, discotecas y cumpleaños, bodas, otras. Después de las 12:00 medianoche	De **20.00 a 150.00**
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas, horas felices	Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle, durante la noche para festejar a una persona u otra actividad. Pagarán por noche.	**Horas Felices** 25.00 a 250.00 **Típico** 50.00 a 500.00 **Cantadera**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

			30.00 a 300.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	Paz y Salvo: Ingreso por la expedición de Paz y Salvo pagarán Por Inscripción de negocios	**2.00 a 20.00** **10.00 a 60.00**
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	Se refiere a la certificación o la comprobación que presta el Municipio para dar veracidad a un documento o copias de los mismos, en Alcaldía, Secretaría General Corregidurías, Ingeniería, Tesorería, Concejo y otros. (fuera de proceso jurisdiccional que se surta ante esa instancia). **Parágrafo**: Se exceptúa el pago de esta tasa en los casos de apoyo social.	De **10. 00 a 20.00**
1.2.4.2.31	Registro en General de Botes Registro de Vehículos, (Hipotecas, Embargos, Secuestros)	Pagará anualmente Pagará por registro	De **10.00 a 150.00** De **20. 00 a 150.00.**
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos	Se refiere al servicio que brinda el Municipio, de cobros o préstamos efectuados a sus empleados, por la cual devengan una comisión.	2% del valor del préstamo.
1.2.4.2.99	Otras tasas	Inscripción de negocios. Traspasos de negocios. Otros. permisos. Licencias matrimoniales. Licencia para poda y tala de árboles en áreas urbanas. Permisos de fumigación en establecimiento comerciales (certificado de fumigación). Zarpe de automóvil. Servicios de agrimensura. Cambio de unidad o transferencia de cupos.	De **20.00 a 300.00**
1.2.6. MULTAS			
1.2.6.0.01	Multas Administrativas	**1**. Toda construcción, adición, reparación o alteración de edificios, casas, muros y de cualquier otra obra	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		similar, que no cuente con los permisos correspondientes, le será impuesto una multa, del **25% sobre el valor del permiso que corresponde.** De igual modo, la suspensión de la obra, hasta que se haga los pagos correspondientes. **2**. El Agrimensor o Inspector Municipal, que rinda informes falsos, sobre las tierras cuyo plano haya levantado o elaborado informe, **será sancionado con una multa de B/.50.00 a B/.200.00**. En caso de ser colaborador municipal **será destituido.** **3**. Quien **arroje basura o chatarra en ríos, calles, avenidas, playas, cunetas, carreteras, autopistas y aceras** en el distrito de Capira, serán sancionadas con multas de **B/50.00 a B/.300.00** ó su equivalente, según la gravedad de la falta. **4**. Los dueños de animales en soltura **(vacuno, equino)** siempre que éstos causen daños a las personas y sus bienes serán sancionados con ***multas de 50.00 a 300.00.*** De igual modo, el pago al resarcimiento obligatorio, al daño causado y el pago al establecimiento en el que se disponga, el comiso de los animales en soltura. **Parágrafo**: El propietario que no acuda a efectuar el trámite descrito**, le será decomisado el animal y será dispuesto para instituciones de beneficencia.**	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		5. Los **propietarios de lotes baldíos, sin limpiar,** serán sancionados con **multas de B/.50.00 a B/.300.00.** De ser un terreno municipal, y el propietario no lleve los trámites en regla, el bien será **revertido a los bienes municipales,** para su disposición. **6.** Los **propietarios de vehículos** que se encuentren estacionados de modo incorrecto en las **vías públicas**, serán sancionados con **multas de B/.25.00 a B/.100.00.** **7**. Por **falta de obediencia y respeto** a la autoridad del Alcalde, se aplicará una sanción de **B/.5.00 a B/.50.00 o** su **arresto equivalente.** **8**. El **contribuyente responsable de fraude** en cuanto al impuesto sobre actividades comerciales, de servicio, e industriales serán **multados con un recargo del 25%** sobre el impuesto dejado de pagar, más el pago del respectivo impuesto. Para efectos de este impuesto se **considera fraude la omisión total o parcial de las actividades económicas realizadas,** a fin de no pagar los impuestos. **9**. Los responsables de fraude en cuanto al **impuesto sobre bebidas alcohólicas**, serán sancionados con **multa de B/.50.00 a B/.1,000.00**, convertibles en arrestos a razón de **un día de arresto por cada 10.00 de multa**, siempre que no exceda de un año (Se entiende por fraude la adulteración de bebidas	

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		alcohólicas y la acción u omisión dolosa que tienda a la sustracción o evasión total o parcial del impuesto. **10.** La contravención a lo dispuesto en el numeral 9 será causal de sanción al infractor de **B/.25.00 a B/.500.00. Convertibles en arrestos.**	
1.2.6.0.01 OTRAS MULTAS Y SANCIONES			
	Toda persona natural o jurídica que infrinja los Acuerdos Viales, ambientales y de cualquier otro tipo, quedará expuesta a las multas indicadas en las Multas y Sanciones.		
2.1.1.1 VENTA DE LOTES MUNICIPALES			
2.1.1.1.01	La venta de lotes de los ejidos municipales se venderá por metro cuadrado y categoría. **Parágrafo**: La clasificación de los lotes por categoría será la siguiente: **Primera Categoría**: Lotes ubicados con un lindero frente a la carretera Interamericana y comprendidos entre el Río Perequeté hasta el puente sobre el Río Sajalices. Los ubicados en la Ave. Peralta, 12 de Septiembre, calle Centenario, Ave José Agustín Arango. Calle Tercera, hasta los límites con el corregimiento de Lídice. Lotes con un lindero frente a las calles principales de los corregimientos de Lídice, Campana, Cermeño, Ollas Arriba, Villa Rosario	Los ubicados dentro de la Primera Categoría.	**5.00 a 8.00 por metro cuadrado**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

	(se incluye los lotes de la barriada Victoriano Lorenzo que están ubicados frente a la interamericana). **Segunda Categoría:** Los lotes ubicados en las demás calles de los corregimientos con ejido municipal; trazados y dotados de servicios eléctricos y acueductos. **Tercera Categoría** Los lotes ubicados en las demás calles sin la influencia de desarrollo de servicios eléctricos y acueductos. **Parágrafo:** El arrendamiento y venta de los terrenos municipales se llevan a efecto de conformidad a los acuerdos que regulan esta disposición.	Los ubicados en segunda categoría	**4.00 a 6.00** **2.00 a 5.00**
CONTRIBUCIONES			
	El Municipio podrá recuperar las inversiones en obras que con fondos propios o con préstamos ejecute en sus jurisdicción, mediante el cobro de contribución por mejoras, a los propietarios de inmuebles beneficiados con dichas obras	**Responsables del pago**: Están obligados al pago de este Tributo las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles, bajo cualquier título, que sean beneficiadas por obras públicas, como: Carreteras, Puentes, Sistema de agua y alcantarillados, ejecutadas por el Municipio. De igual modo, aquellas obras ejecutadas por entidades del estado y trasladadas para su cobro al Municipio	**Determinación del pago** Nunca debe ser mayor al 100% de la obra a recuperar. Será distribuida entre los beneficiarios en función de la ubicación y área del inmueble. Se deberá considerar: Naturaleza de la obra. Costo de la obra. Beneficiarios, directos e indirectos. Capacidad de pago del contribuyente Plazo de pago Cargos por financiamiento Acciones legales en caso de morosidad.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

		Exenciones: Están exentos del pago de este impuesto los siguientes: los inmuebles del estado, la asociación intermunicipal a la que pertenezca el Municipio de Capira, juntas comunales, instituciones sin fines de lucro, de carácter, educativo, cultural, deportivo y religiosa, previamente calificadas por el Concejo Municipal.	Otros aspectos relacionados con el tributo.

Artículo 3. Los requisitos para la inscripción de negocios, en casos de personas naturales serán los siguientes:

a. Aviso de operación del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), (copia).
b. De no contar con el documento, el interesado deberá presentar certificación del MICI en donde conste que sus actividades no requieran el respectivo Aviso de Operación.
c. Copia de cédula del representante legal.
d. Pago de derecho de inscripción del establecimiento comercial.
e. Pago de inspección del establecimiento comercial.
f. Paz y salvo municipal.

Artículo 4. Los requisitos para la inscripción de negocios, en casos de personas jurídicas serán los siguientes:

a. Aviso de operaciones del MICI (copia cotejada con su original)
b. Pacto Social donde se constituye la sociedad y las reformas (copia autenticada, cotejada)
c. Certificado del Registro Público (copia autenticada, cotejada)
d. Copia de cédula del representante legal
e. Pago de derecho de inscripción del negocio
f. Pago de la inspección del establecimiento comercial
g. Paz y salvo municipal

Artículo 5. Toda persona natural o jurídica que establezca en el distrito de Capira, cualquier tipo de negocio, empresa o actividad gravable está obligada a comunicarlo inmediatamente al Tesorero (a) Municipal, para su clasificación e inscripción en el Registro Respectivo. (Art. 84 Ley 106 de 8 de octubre de 1973).

Parágrafo: La operación de un negocio sin el correspondiente **Permiso de Operación**, motivará a la Tesorería a cobrar el impuesto que procediere desde la fecha en que se haya iniciado la actividad objeto de este gravamen, con un recargo de morosidad del 25% sobre el impuesto a pagar, más un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva. (retroactivo) Lo anterior es aplicable a los permisos de construcción.

Artículo 6. Cada contribuyente deberá observar las leyes y acuerdos, en donde se establezcan los requisitos adicionales, aplicables a las actividades que por leyes especiales o por razón de su actividad en particular, requieran de una autorización, licencia, para inscribir sus bienes u obras a realizar (Código Fiscal, Régimen Impositivo,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

Capítulo V. Artículos 84 y siguientes de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y Acuerdos Municipales Vigentes).

Artículo 7: La calificación de aforo de las **personas naturales o jurídicas,** corresponde al Tesorero (a) Municipal, y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente (Artículo 87 Ley 106 de 8 de octubre de 1973).

Artículo 8. Los aforos o calificaciones se harán por parte del Tesorero (a), sobre la base del Régimen Tributario contenido en el presente Acuerdo Municipal y con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda. Una vez perfeccionado el procedimiento se elabora Resolución de gravamen de impuesto de conformidad a procedimiento administrativo. De lo anterior aplicará el procedimiento del Artículo 88 Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Procedimiento de reclamaciones será acogido en base a la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 9. El Tesorero (a) **está obligado** a informar de inmediato al Alcalde (sa) y al Concejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de impuestos. En estos casos el Tesorero (a) Municipal, adoptará las medidas apremiantes para el cobro de los impuestos morosos e incluso el cierre de los establecimientos y cualquier otra medida coactiva que permita la Ley.

Artículo 10. Cierre Temporal. El Tesorero (a) tendrá la facultad de tramitar de conformidad a los memoriales recibidos por el contribuyente cierre temporal de hasta tres (3) meses, para lo cual llevará el registro de tal información, y resolución motivada, en la cual se detalle la inactividad y el seguimiento con el contribuyente (Artículo 95 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973).

Artículo 11. El Municipio tendrá competencia coactiva, para el cobro de multas y créditos en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos, tasas de contribuyentes, coordinada con la **Comisión de Legal del Concejo Municipal Tesorería y Alcaldía.**

Artículo 12. Los cierres de negocios deberán ser notificados por escrito; en tiempo oportuno, de lo contrario deberán cumplir con el pago de los impuestos y recargos correspondientes que se generan por la omisión. El contribuyente que opere negocio de ventas de bebidas alcohólicas deberá hacer la comunicación antes del día veinte (20) del mes anterior de conformidad al Artículo 21 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973. Los cierres temporales de hasta tres (3) meses, serán notificados por escrito a la Tesorería y se establecerá el mismo a través de Resolución motivada.

Artículo 13. El contribuyente debe notificar por escrito y oportunamente, el traspaso o reapertura de su establecimiento, actividad o permiso, sea cual fuere el caso, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos que exijan las leyes y normas municipales vigentes. Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 14. El contribuyente podrá solicitar la reconsideración de sus impuestos, si consideran que la aplicación de estos, sea improcedente, para lo que presentarán dicha solicitud a la Tesorería y esta hará la coordinación y consulta con Comisión de Hacienda, y la Comisión de Legal, a fin que sea analizada, considerada, y a través del pleno y se tome las medidas correspondientes.

Artículo 15: El contribuyente que considere pertinente elevar un recurso de reconsideración será presentado al Tesorero (a) Municipal, quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. Procederá de conformidad al procedimiento establecido en el Título XI Capítulo I, artículos 162 y siguientes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 16. El Tesorero Municipal con el Asesoramiento de la Comisión de Hacienda Municipal, y Legal determinará la cuantía precisa del impuesto sobre los establecimientos que tratan los Artículo 2,6,15 y 16 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

Artículo 17. El Alcalde del distrito de conformidad a sus competencias, reglamentadas en el Artículo 49 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016; sancionará con multas administrativas, en los siguientes casos:

1. Ruido excesivo producido por equipos de sonido
2. Venta o expendio de licor sin los permisos correspondientes
3. Venta o expendio de licor a menores de edad
4. Venta o expendio de licor fuera de los horarios permitidos
5. Ruido en construcción fuera de los horarios permitidos
6. Talleres no autorizados
7. Actividades comerciales sin los correspondientes permisos
8. Espectáculos Público no autorizados
9. Mala disposición de basura
10. Lotes baldíos, edificios en ruina y casas abandonadas
11. Uso de aceras, plazas, parques y otros espacios públicos sin autorización
12. Ejercicio de la buhonería u otras actividades de microempresas sin los permisos correspondientes o en los lugares, no permitidos.
13. Vehículos y bienes muebles abandonados
14. No portar cédula de identidad personal
15. Libar licor en vía pública
16. Falta de fumigación
17. Actos contra los símbolos de la Nación
18. Tala de árboles sin los respectivos permisos

Artículo 18. La Administración Municipal y la Tesorería Municipal de Capira, están facultadas para implementar en lo que corresponda a la administración tributaria, lo siguiente:

1. Acceder a la información financiera y económica de los contribuyentes a efecto de verificar el correcto pago de los tributos municipales.
2. Establecer acciones administrativas pertinentes para lograr un eficiente y efectivo registro, facturación, cobro y fiscalización de los contribuyentes obligados al pago de tributos municipales.
3. Imponer las multas que conforme a la Ley correspondan a quienes no cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Régimen Impositivo y demás Acuerdos Municipales.
4. Negociar con las contribuyentes facilidades de pago, de conformidad a las condiciones económicas del contribuyente y sin afectar los flujos normales de entrada de fondos del Municipio.
5. Implementar y cobrar las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal para aquellos nuevos servicios que se presten a futuro.
6. Establecer además medidas que conforme a la Ley sean necesarias para fortalecer el sistema tributario del Municipio.
7. Proceder bajo Resolución motivada a realizar las exoneraciones parciales hasta un 50% de los contribuyentes, según la situación que conlleve la petición del representante legal.
8. Las exoneraciones totales, de conformidad a la situación expuesta por el contribuyente, será remitida a la Comisión de Legal, en primera instancia y una vez se tenga un criterio legal, se llevará al pleno del Concejo Municipal, para su decisión final.

Artículo 19. Procedimiento para ventas o arrendamiento de lotes municipales. Para la venta Sólo se podrá vender lotes a personas naturales o jurídicas que se encuentren en los siguientes casos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 01 de 10 de enero de 2006.

1. Los ocupantes de solares o lotes municipales que tengan sobre ellos, construidas, casas, edificios comerciales e industriales, sus patios o anexos.
2. Los ocupantes actuales de lotes municipales, siempre que tengan mejoras construidas de conformidad al Acuerdo 01 de 10 de enero de 2006 y el Acuerdo No. 10 de 28 de marzo de 2006.
3. Los tenedores de lotes siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Municipio. (Coordinación con las Juntas Comunales)

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

4. Quienes, cumpliendo con los requisitos anteriores, así lo soliciten. Los lotes municipales serán de hasta 2,000 metros; pero su extensión normal será de 600 m2, con un frente de 20m2. Ninguna persona podrá poseer más de dos (2) lotes. No obstante, a lo anterior el Municipio podrá vender al público en general incluyendo a las empresas, lotes de su propiedad mediante licitación pública.
5. El valor del lote podrá pagarse de contado o a plazos. En este último caso, el plazo de pago será de hasta tres (3) años con una cuota inicial de un 10% del valor que será la primera mensualidad. El pago del lote a plazo causará un recargo del 5% anual a partir de vencidos los tres (3) años de plazo del saldo a pagar.
6. Los pagos deberán efectuarse en la Tesorería Municipal.
7. Previa coordinación de la Juntas Comunales y Departamento de Inspección Municipal se hará los acuerdos de pagos correspondientes, para la tramitación y legalización del bien inmueble.

Parágrafo: El pago de contado de lotes municipales tendrá derecho a un descuento de 10% sobre el valor bruto del bien inmueble.

El incumplimiento del pago en las fechas establecidas ocasionará un recargo del 20% anual, sobre el saldo en mora.

Los demás aspectos relacionados con la venta de lotes municipales se supeditarán a lo establecido por el Acuerdo No. 01 de 10 enero de 2006. "Por medio del cual se reglamenta la tenencia, adjudicación y venta de lotes de terrenos municipal".

Artículo 20. El Servicio de Recolección de Basura será regulado de conformidad a la Concesión otorgada a la empresa Aseo Capital y conforme al Contrato 001 de 2023.

Artículo 21. Clasificación de los contribuyentes:

Para determinar la carga impositiva de los contribuyentes, por cada actividad general será necesaria su clasificación por categoría cada año; sobre la base de la venta o ingreso general en el año anterior. Conforme la Declaración de rentas gananciales, registrada en la Dirección General de Ingresos. Cuando se trataré de un nuevo contribuyente el dato anual de ventas o ingresos se estimará o proyectará utilizando supuestos de incuestionable validez lógica.

Para obtener los datos de ventas, el Municipio por medio del personal de Tesorería efectuará visita de Inspección de los negocios, utilizando para ellos formulario de inspección de actividades económicas o según convenga. Podrá solicitar a los responsables del pago de impuesto la presentación debidamente llena de formulario de declaración jurada de actividades económicas.

Los contribuyentes, deberán entregar a la Tesorería Municipal, copia del informe de Declaración Jurada, presentada el año anterior en la Dirección General de Ingresos y sobre la base de la información verificada se hará el análisis de la regulación del impuesto que corresponde aplicar a la empresa conforme la actividad o las actividades declaradas y sobre los informes que detallen el resultado de las ganancias netas.

El total a pagar del contribuyente será igual a la suma de los valores impositivos de las actividades generales, más los correspondientes a las actividades especiales.

Artículo 22. Se **exceptúan del pago de impuestos**, toda **actividad programada por las Juntas Comunales del distrito,** cuando se lleven a efecto, con fines de asistencia social comunitaria y/o proyectos comunitarios.

Parágrafo: Siempre y cuando sean con fines de lucro para el bienestar comunal.

Artículo 23: Cuando se trate de recursos de revisión, se procederá de conformidad a lo regulado en el Artículo 90 y siguientes de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 24: No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están paz y salvo con el Tesoro Municipal por razón de impuestos,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva.

Artículo 25. El Contribuyente podrá solicitar la revisión de sus impuestos (reclasificados o reajustados) cuando se vean afectados sus ingresos brutos anuales. Dicha solicitud podrá ser interpuesta anualmente, previa demostración mediante documentos probatorios, que pueda ser verificado su estado y pueda ser viable para el proceso.

Artículo 26. Este Acuerdo deja sin efecto el **Acuerdo No. 14-14 del 07 de octubre de 2014** y deroga toda disposición que le sea contraria. Empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 4, numeral 8, de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; que modificó el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973; modificada por la Ley 54 de 13 de septiembre de 2013 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **tres (03)** días del mes de **octubre** de **dos mil veinticuatro (2024).**

H.R PEDRO MORENO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
FECHA: 26-11-24
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

"QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL **REGIMEN IMPOSITIVO** PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DE CAPIRA
DISTRITO

H. ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ACUERDO N° 23-24
(Del 03 de diciembre de 2024)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025).

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es el acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de manera obligatoria del Plan Estratégico distrital quinquenal, coordinado con el Plan Estratégico de Gobierno, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir su funcionamiento e inversiones, que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el Municipio, lo que se espera recibir producto de las competencias trasladadas y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos;

Que se hace necesario dictar la guía de la aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira, que serán ejecutadas del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025);

Que el presupuesto de egresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente;

Que está preceptuado en el Artículo 16 de la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009; que corresponde al Alcalde la elaboración del proyecto de presupuesto, y la presentación del mismo ante el Concejo Municipal, para su examen y recomendación y modificación, rechazo o aprobación a más tardar el primer día del año fiscal;

Que basado en la Ley de Presupuesto del Estado para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) se aplicarán, las normas de manera supletoria, al presente Acuerdo, para el manejo del presupuesto, por el Municipio de Capira, asimismo, las trece (13) Juntas Comunales;

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Municipales en coordinación con el Gobierno Central;

Que a través de instrumento legal del Ministerio de Economía y Finanzas, se estableció que los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) deberán ser incluidos en el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para la Vigencia Fiscal dos mil veinticinco (2025), estableciendo un sólo Presupuesto con dos cuentas a ejecutar;

Que el Plan Operativo de **Funcionamiento de los Fondos de Descentralización** del Municipio de Capira, para el período fiscal dos mil veinticinco (2025) es por el monto de **ciento cuarenta y un mil veintiún balboas con 48/100 (B/. 141,021.48)** y de **Inversión** es de **cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y cuatro balboas con 72/100 (B/.406,634.72)** correspondiente al Gasto Global de **quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis balboas con 20/100 (B/. 547,656.20**);

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Capira, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025), por el monto de un millón seiscientos sesenta y ocho mil veintisiete balboas con 00/100 (B/.**1, 668,027.00)** de la siguiente manera:

INGRESOS

1. **INGRESOS CORRIENTES**:

 a. Ingresos Tributarios
 b. Ingresos No Tributarios
 c. Saldo en Caja y Banco

2. **INGRESOS CAPITAL**:

 a. Recursos de Patrimonio

EGRESOS

0	Servicios personales
1	Servicios no personales
2	Materiales y suministros
3	Maquinaria y equipo
4	Inversión financiera
5	Obras y construcciones
6	Transferencias corrientes
7	Transferencias de capital
8	Servicios de la deuda pública
9	Asignaciones globales

Artículo 2. Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

1. CONCEPTOS GENERAL:

a. Concepto: El Presupuesto Municipal de Capira es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer el Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y el Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

b. **Objeto**: Tomado como referencia la Ley de Presupuesto General del Estado, las normas se aplicarán supletoriamente, para el manejo del Presupuesto Municipal del distrito de Capira.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

c. **Ámbito**: Las normas presupuestarias y de procedimiento administrativo se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento en el Municipio de Capira.

2. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

a. **Concepto:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal del distrito de Capira.

b. **Principio General:** No se podrá realizar ningún egreso que no esté reglamentado en el Presupuesto Municipal y no conste específicamente en los renglones de Gastos para satisfacer las obligaciones, asimismo, el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no esté debidamente regulado en los códigos correspondientes a los ingresos, en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

c. **Asignación Mensual:** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o Tesorería Municipal, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo Presupuestario las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos.

3. EL FLUJO DE LA CAJA DEL AÑO, POR MES:

Las autorizaciones máximas de gasto de funcionamientos e inversiones se distribuirán en asignaciones mensuales, de **acuerdo al cronograma de ejecución**. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal, basándose en el programa de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto y/o el Departamento de Tesorería Municipal procederán a determinar tales asignaciones.

4. UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio de Capira deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá sucursal de Capira, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originales en sus distintas dependencias.

5. FASE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general conceptos que se definen a continuación:

5.1. **COMPROMISOS**: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega o consumo y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de un tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del Período Fiscal Vigente.

5.2 **DEVENGADO**: El recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen y constituyen la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos.

5.3 **PAGADO**: Constituye la emisión y entrega de efectivo para Caja Menuda, Cheques o la Transferencias Electrónicas de Fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

6. DE LOS INGRESOS O RENTAS:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

6.1 **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD:**

El presupuesto de ingresos reflejará el total de los Ingresos Corrientes y del Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos. Esta información deberá ser del conocimiento público, a través de los medios de acceso masivo, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (Todo el Presupuesto Global) como un sólo ente.

6.2 **INGRESOS ADICIONALES:**

Sí la Municipalidad devengará, recaudará o percibiere un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto o Acuerdo Municipal y requiera hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presente Presupuesto mediante un **Crédito Adicional**. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios gestionados por el Alcalde del distrito previamente aprobado a través de un Acuerdo Municipal.

6.3 **EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:**

Para que los excedentes de los ingresos conforme las estimaciones puedan ser utilizadas, deben incorporarse previamente al Presupuesto Municipal a través de **Créditos Adicionales**. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en Caja al final del período.

6.4 **INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LO PRESUPUESTADO:**

Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal, un Plan de Reducción del Gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

6.5 **MODIFICACION DE LOS INGRESOS:**

La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

6.6 **DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS:**

El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira, será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijos la Contraloría General de la República, procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresados al Tesoro Municipal de la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

7. DE LOS EGRESOS O GASTOS:

7.1 NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS:

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el **PROGRAMA SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.**

7.2 EJECUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos, se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de **Compromiso**, **Devengado** y **Pago**.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

7.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

La Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, mantendrá el control de las partidas presupuestaria conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giro alguno, respecto a sus egresos.

7.4 REDISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y/o Tesorería Municipal y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, asimismo, al Concejo Municipal, para su conocimiento.

7.5 PROHIBICION DE EJERCER EL CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION:

Ningún ciudadano entrará a ejercer cargos públicos de carácter permanente, transitorio o contingente, sin haber tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido en el Código Administrativo. Sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

7.6 DE LOS HONORARIOS:

Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de Servidores Municipales cuando éstos tengan licencia sin sueldo, en la institución donde laboran y que los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia.

7.7 ACCIONES DE PERSONAL:

Las acciones de personal relativa a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por el Alcalde o Concejo Municipal (cada uno dentro de su mandato) serán presentado a la Alcaldía, para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República en el Municipio de Capira, para su verificación y conocimiento.

7.8 PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en el Municipio de Capira. El personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de **seis meses** y el personal transitorio por un período no mayor de **doce meses**, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

7.9 GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

De conformidad a la Ley de Presupuesto General del Estado, aplicable de forma supletoria al Presupuesto Municipal, está reglamentado que el Gasto de Representación, corresponde a los servidores que ocupen cargos titulares, siendo pertinente que el titular de la administración municipal, es el Alcalde del distrito, asimismo, corresponde a cargos titulares el Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal del Municipio de Capira, asimismo, corresponderá el Gasto de Representación al tesorero municipal y a la Auditora Interna Municipal.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

7.10 DIETAS:

Los concejales devengarán dietas por sesión ordinaria a que asistan, cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la escala establecida en el Artículo 9 de la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que modificó el Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Presupuesto de:	
1,000,000.00 hasta 3,000.000.00	Hasta B/.50.00

7.11 SOBRE TIEMPO:

Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que excedan el 50% del sueldo regular por mes. Todo tiempo extra prestado al Municipio, será reconocido en tiempo compensatorio, que el Alcalde del distrito concederá mediante decreto o formalidades legales, conforme sea el caso.

7.12 VIÁTICOS DENTRO DEL DISTRITO:

Cuando el Alcalde, Auditora Interna y Honorables Concejales, directivos viajen por Misión Oficial o Representación del Municipio dentro del territorio **no tendrán derecho a viáticos** ya que tienen Gastos de Representación.

PARÁGRAFO: El viático será cubierto cuando el servidor municipal, se traslade a distintas comunidades dentro del distrito por sus propios medios, asimismo, su alimentación.

7.13 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS:

Todos los Servidores Municipales tienen derecho a viático dentro del país, cuando realicen misiones oficiales o representen al Municipio de Capira, de acuerdo a la tabla establecida a continuación:

✓ **PRINCIPALES**

DESAYUNOS	B/. 6.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.10.00
HOSPEDAJE	B/.74.00
TOTAL	**B/.100.00**

✓ **OTROS SERVIDORES MUNICIPALES:**

DESAYUNOS	B/.4.00
ALMUERZO	B/.6.00
CENA	B/.6.00
HOSPEDAJE	B/.59.00
TOTAL	B/.75.00

(DIPRENA/CIRCULAR/ MEF2021-2255 refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO: El desayuno será reconocido desde las 7:00 de la mañana y la cena a partir de las 5:00 de la tarde. Esta tabla cambiará de acuerdo a las normas que dicte el Ejecutivo a través de la Ley de Presupuesto General del Estado.

7.14 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS:

Cuando un Servidor Municipal, deba salir del país en misión oficial o en representación del Municipio de Capira, por más de ocho (8) días, el titular de la Institución Pública que solicite la autorización para el viaje, presentará la solicitud a

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

la autoridad máxima del distrito, la petición de autorización por lo menos con (15) días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Concejo Municipal en pleno, para estos servidores municipales

Cuando el Alcalde del distrito, le corresponda ausentarse fuera de la jurisdicción de Capira y/o participe de un evento internacional cuya duración exceda los cinco (5) días laborables, deberá solicitar autorización del Pleno del Concejo Municipal de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 72, numeral 29 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; que modificó la Ley 37 de 2009; que modificó la Ley 106 de 1973.

8 DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

8.1 **INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:**

Las inversiones Públicas se podrán realizar por contratos, para este propósito, las Instituciones Ejecutoras prepararán los correspondientes Pliegos, Planos y Diseños, que servirán para la realización del Acto Público, Evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avance de obras por trabajos a los contratistas.

8.2 **INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA:**

En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio al ejecutar, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos o croquis terminados, presupuesto de la obra y cronograma de las realizaciones a ejecutar.

8.3 **ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATACIONES:**

No se autorizará pago alguno, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República de Panamá en el Municipio de Capira, sobre obras efectivamente realizadas o cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolso por avances o desembolso anticipados, conforme el Pliego de Cargos y especificaciones establecidas en la licitación pública o concursos de precios, procedimiento que constará en las cláusulas del respectivo Contrato de Ejecución de obras con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

8.4 **PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO:**

La forma de pago mediante el mecanismo de Carta de Crédito tanto para compras nacionales como para compras para el exterior se realizará siempre que el Pliego de Cargo de la respectiva licitación o concurso de precios; así lo haga constar y que esté debidamente estipulado en el correspondiente Contrato. La gestión para la apertura del Crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, en el Municipio de Capira.

8.5. **INVERSIONES MULTI ANUALES:**

Para los efectos de proyecto de duración mayor de un año se procederá como sigue: la licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

8.6 **AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION:**

Los aumentos del costó total de un Proyecto de Inversión debidamente, justificado por razones, técnicas, no previstas en los Planos o Croquis y Especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

9. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

9.1 **TRASLADO DE PARTIDA:**

En las transferencias de recursos de partidas del Presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero al 15 de diciembre del año fiscal mediante Resoluciones motivadas que la administración expedirá. Sí la transferencia se realiza de las partidas de un mismo departamento, no será necesario el acto administrativo de emitir una Resolución motivada. Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos, entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos y/o Departamento de Tesorería Municipal, en donde se analizará y verificará la viabilidad remitiendo a la Alcaldía la gestión siendo esta última quien autorizará o no, la correspondiente solicitud previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de **partidas de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00)** o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Sí el Concejo Municipal no realizará ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibido de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. **No se podrá dividir el objeto de gasto** de la **partida presupuestaria en partes o grupos**, con el fin de que el monto objeto del traslado **no alcance los mil balboas (B/.1,000.00).**

PARÁGRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Concejo Municipal para su aprobación.

9.2 **LIMITACIONES A LOS TRASLADO DE PARTIDA:** Las solicitudes de traslado de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

9.2.1 Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamientos podrán ser trasladados entre sí a los saldos de la Partidas de Sueldos Fijo, Servicios Básicos, Cuotas con Organismos Internacionales y Contribuciones a la Caja de Seguro Social. Sólo se podrán ejecutar, cuando correspondan a ahorros comprobados.

9.2.2 Los saldos de las Partidas del Funcionamiento podrán reforzar Proyectos de Inversiones. Las Partidas de Inversión, sólo podrán trasladarse para reforzar Partidas de Inversión.

9.2.3 Los montos no autorizados del servicio de la deuda pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

9.2.4 Los saldos de las Partidas de Inversiones, podrán trasladarse entre sí.

9.2.5 Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objetos del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

9.3 CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases:

9.3.1 LOS EXTRAORDINARIOS:

Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el presupuesto.

9.3.2 LOS SUPLEMENTARIOS:

Aquellos destinado a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

9.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un **superávit o excedente** real en el Presupuesto de Ingresos; exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea un nuevo Ingreso.

9.5 PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de Capira, se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del distrito acompañado de una justificación que permita a éste realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 10 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de contar con los votos mayoritarios para la efectividad de este.

El Concejo Municipal del distrito de Capira, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar Créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en el presente y darle el trámite correspondiente.

10. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:

10.1 CONCEPTO:

Seguimiento es verificar si la Ejecución de Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; previa evaluación a fin de verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensable.

11 DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

Cierre es la finalización de la Vigencia Presupuestaria Anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2024**;** esto es el conocimiento de los resultados de la **ejecución presupuestaria del año 2025** se realizará hasta el **28 de febrero del 2026.**

11.1 RESERVA EN CAJA:

Lo comprometido y devengado existente al **31 de diciembre 2025**. Se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo período fiscal siguiente.

11.2 **SALDO EN CAJA:**

El Saldo en Caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de cajas autorizadas, contra estas siguiendo posteriormente lo establecido en la Ley.

12. DISPOSICIONES VARIAS:

12.1 Ningún gasto que no se contemple en el presente Presupuesto, puede ser cancelado por este Presupuesto. Si el gasto no está presupuestado, no puede ser pagado.

I2.2 Los Impuestos Municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

I2. 3 PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, reformado por el Artículo 21 de la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984. No así, a lo que determina la Ley General del Presupuesto del Estado teniendo la oportunidad del Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores en general.

I2.4 DISPOSICIONES VARIAS:

Para hacer uso del renglón 139 de Publicidad el Alcalde del distrito de Capira, por medio de un Contrato de Servicios Profesionales con la persona (Periodista) o la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

emisora del área que brindará el servicio, podrá utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajo de acción Municipal que mantenga informado a los ciudadanos del distrito de Capira, sin mediar inconvenientes, conforme lo preceptuado en el Artículos 1-17-45 Numeral 3 de la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973; modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre 1984.

12.5 El Alcalde podrá mediante nota mandar a pagar los gastos de representación y la planilla de pago de los Servidores Municipales anticipadamente cuando lo considere necesario.

Artículo 3. Se asignará en el renglón de Proyectos de Representación, en el Departamento de Concejo Municipal, el monto de B/. 6,500.00 que serán distribuidos a razón de B/.500.00 a cada Junta Comunal, conforme se perciban los ingresos para el período dos mil veinticinco (2025).

Artículo 4. Se asignará el renglón 638 para brindar apoyo a Organismos Locales (agrupaciones culturales y/o sociales, que realizan gestiones en beneficio de la sociedad y aquellas que resaltan las festividades del distrito de Capira y el renglón 640 para Instituciones de Gobierno Central conforme presenten las solicitudes de aporte económico, así.

A. Agrupaciones culturales y/o sociales (638)	**B/.16,000.00**
a. Calle Arriba	B/. 5,000.00
b. Calle Abajo	B/. 5,000.00
c. Banda Independiente	B/. 1,000.00
d. Reinas	B/. 2,000.00
e. Otras Asociaciones	B/. 1,000.00
B. Gobierno Central (641)	**B/.7,000.00**
a. Cuerpo de Bomberos	B/. 1,400.00
b. Cruz Roja y Protección Civil	B/. 200.00
c. Bibliotecas	B/. 200.00
d. Jubilados	B/. 200.00
e. Salud	B/. 1,000.00
f. Educación	B/. 2,000.00
g. Policía Nacional	B/. 2,000.00

Artículo 5. Apruébese el resumen de los Ingresos y Egresos Municipales así:

TOTAL DE INGRESO		**B/.**	**1, 668,027.00**
INGRESOS TRIBUTARIOS		B/.	591,933.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		B/.	936,094.00
SALDO EN CAJA Y BANCO		B/.	100,000.00
INGRESO CAPITAL		B/.	40,000.00
TOTAL DE EGRESOS		**B/.**	**1, 668,027.00**
0	SERVICIOS PERSONALES	B/.	969,244.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	B/.	92,300.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	B/.	115,461.00
3	MAQUINARÍA Y EQUIPO	B/.	30,770.00
4	INVERSIÓN FINANCIERA	B/.	0.00
5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	B/.	31,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.	384,252.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	B/.	0.00
8	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	B/.	0.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	B/.	44,500.00

Artículo 6. Aprobar como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2025, por el monto de quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con 20/100 (B/.547,656.20) conforme detalle adjunto:

Fondo global	Gasto de Funcionamiento	Gasto de AMUPA	Proyectos Municipales Inversión
B/547,656.20	B/.136,914.05	B/.4,107.43	B/.406,634.72

Artículo 7. Los fondos establecidos para Proyectos de Inversión, con los fondos CUT, asignados al despacho de Alcaldía y las trece (13) Juntas Comunales, conforme el monto total de **B/.406,634.72,** serán reglamentados de acuerdo las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, para la vigencia fiscal 2025, respecto a la situación de apoyo considerada a los Municipios, para la efectividad del Funcionamiento Administrativo a través de Acuerdo Municipal, en los que se desarrollarán los proyectos pendientes a retomar u nuevos proyectos a ejecutar y/o los gastos de funcionamientos.

Artículo 8. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Tesorería Municipal con los códigos de:

1. Ingresos 2025;
2. Egresos 2025.y;
3. Estructura de Personal 2025.

Artículo 9. Se anexan al presente Acuerdo Municipal el cuadro correspondiente a los fondos de Descentralización, con los códigos de:

1. Egresos de Gastos de Funcionamiento 2025;
2. Estructura Personal dentro del programa de IBI correspondiente al Municipio de Capira 2025, y;
3. Monto de Proyectos de Inversión, será desarrollado en Acuerdo Municipal.

Artículo 10. Remitir copia autenticada del presente Acuerdo Municipal, a la Secretaría Nacional de Descentralización, para los trámites que sean pertinentes.

Artículo 11. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción para el período del 01 de enero de dos mil veinticinco (2025), al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Fundamento de derecho: Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984 y Ley 37 de 2009; modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Ley 366 de Presupuesto de la Nación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).**

H.R PEDRO MORENO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA

LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA-GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos Provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025).

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

MUNICIPIO DE CAPIRA
VALLE DEL DISTRITO

H. ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
FECHA: 06-12-24
FIRMA:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **INGRESOS. No.01**

CODIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	PRESUPUESTO 2025
112501	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	46,000.00
112503	VENTAS DE ACCESORIO DE AUTOS	2,000.00
112505	VENTAS AL POR MENOR	30,000.00
112506	VENTAS DE LICOR	102,000.00
112507	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE SEGUNDA MANO	575.00
112509	CASETAS SANITARIAS	11,500.00
112510	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	14,950.00
112512	TALLERES COMERCIALES	2,000.00
112516	FARMACIAS	1,800.00
112517	KIOSCO EN GENERAL	20.00
112519	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINAS	300.00
112524	FERRETERIAS	8,050.00
112530	ROTULOS Y ANUNCIO	16,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	5,750.00
112539	DESGUELLOS	1,150.00
112540	RESTAURANTE Y CAFÉ	14,950.00
112541	HELADERIA Y REFRESQUERIA	3,450.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE	8,050.00
112547	CAJA DE MÚSICA	2,000.00
112549	BILLARES	575.00
112550	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	3,105.00
112551	GALLERAS Y BOLOS	3,450.00
112552	BARBERIAS Y PELUQUERIAS	1,000.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,200.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS	1,150.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,450.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2,122.00
112574	JUEGOS PIROTECNICOS	1,000.00
112599	OTROS NEGOCIOS	23,000.00
	TOTAL ACTIVIDAD COMERCIAL	**310,597.00**
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112606	FABRICAS DE HELADOS	6,325.00
112607	FABRICA DE HIELO	700.00
112611	PANADERIA Y DULCERIAS	7,500.00
112631	FABRICAS DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	100.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	1,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	20.00
112699	OTRAS FABRICAS	17,250.00
	TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL	**34,293.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **INGRESOS No.01**

CODIGO	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	
112804	EDIFICACION Y REEDIFICACION	155,250.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	29,900.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	57,500.00
112813	CIRCULACION DE ROMOLQUE	4,025.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETA	300.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	20.00
	TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	247,043.00
	ARRENDAMIENTOS	
121105	TERRENOS Y BOVEDAS	8,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	5,750.00
	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	14,950.00

	INGRESOS DE VENTAS DE BIENES	
121399	CALCOMANIAS	28935.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	4339.00
	TOTAL DE INGRESOS VENTAS DE BIENES	33,274.00
CODIGO	**INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS**	
121402	RECOLECCION DE DESECHOS	15000.00
	TOTAL DE INGRESOS DE DESECHOS SOLIDOS	15000.00
	SECTOR PRIVADO	
1237014	CUOTA GANADERA	0.00
123702	CUOTA PORCINA	0.00
	TOTAL SECTOR PRIVADO	0.00
	TASAS Y DERECHOS	
124109	EXTRACCION DE ARENA	503,000.00
124110	MATADERO	0.00
124112	CEMENTERIO PUBLICO	1,150.00
124116	FERRETES	3,500.00
124125	SERVICIOS DE PIQUERA	2,300.00
124126	ANUNCIOS DE VALLAS COMERCIALES	100,000.00
124130	GUIA DE GANADO	500.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	610450.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 348-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **INGRESOS No. 01**

	TASAS	
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	6,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUO	11,500.00
124218	PERMISO PARA VENTAS NOCTURNAS	2,400.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	25,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	500.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15,000.00
124231	REGISTRO EN GENERAL	2,000.00
124234	SERVICIO DE ADMINISTRATIVO DE COBROS	20.00
	TOTAL DE TASAS	**62420.00**
	INGRESOS VARIOS	
126001	MULTAS Y RECARGOS	35000.00
126010	VIGENCIA EXPIRADA	85000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	80000.00
	TOTAL DE INGRESOS VARIOS	**200000.00**
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	TERRENO	40000.00
	TOTAL DE VENTAS DE INMUEBLES	**40000.00**
	SALDO CORRIENTE	**100000.00**
	TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADO 2024	**1,668,027.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

CODIGO	DEPARTAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	32,400.00
020-	DIETAS	33,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	195,000.00
050-	XIII MES	2,700.00
071-	SEGURO SOCIAL	31,667.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	486.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	5,266.00
111-	AGUA	250.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	2,500.00
115-	TELECOMUNICACION	5,860.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	500.00
151-	TRANSPORTE	700.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	500.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	900.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	750.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
214-	PRENDA DE VESTIR	-
221-	DIESEL	100.00
223-	GASOLINA	1,000.00
224-	LUBRICANTE	100.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	200.00
273-	UTILES DE ASEO	600.00
275-	UTILES DE OFICINA	800.00
280-	REPUESTOS	600.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	250.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
611-	DONACIONES	1,000.00
646-	FUNCIONAMIENTO	234,000.00
930-	IMPREVISTO	1,000.00
980-	PROYECTO DE REPRESENTACION	5,719.00
	TOTAL CONCEJO	**562,548.00**
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	**PRESUPUESTO ANUAL 2025**
001-	PERSONAL FIJO	B/.66,000.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO	B/.19,200.00
003-	PERSONAL CONTINGENTE	B/.7,200.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	B/.42,000.00
050-	XIII MES	B/.5,700.00
071-	SEGURO SOCIAL	B/.15,555.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	B/.1,430.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	B/.2,600.00
079-	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/.500.00
090-	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES	B/.55,423.00
091-	SUELDO CR	B/.10,000.00
111-	AGUA	B/.1,000.00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

114-	ENERGIA ELECTRICA	B/.20,000.00
115-	TELECOMUNICACION	B/.12,800.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.500.00
139-	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	B/.500.00
141-	VIATICO	B/.500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	B/.500.00
151-	TRANSPORTE	B/.2,000.00
153-	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	B/.12,000.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	B/.1,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.2,000.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500,00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	B/.1,000.00
185-	DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/.800.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	B/.3,000.00
201-	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.30,000.00
203-	BEBIDAS	B/.100.00
214-	PRENDA DE VESTIR	B/.500.00
221-	DIESEL	B/.12,000.00
223-	GASOLINA	B/.10,000.00
224-	LUBRICANTE	B/.500.00
261-	ARTICULOS PARA RECEPCION	B/.14,000.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	B/.1,000.00
273-	UTILES DE ASEO	B/.5,000.00
275-	UTILES DE OFICINA	B/.4,500.00
280-	REPUESTOS	B/.3,000.00
314-	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	B/.1,000.00
319	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	B/.500.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	B/.5,000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.7,000.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.1,000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.7,000.00
529-	OTRAS OBRAS URBANISTICA	B/.5,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.20,500.00
602-	PENSION POR INVALIDEZ	B/.8,000.00
611-	DONACIONES	B/.71,400.00
612-	BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD	B/.50,000.00
619-	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.2,000.00
622-	BECAS UNIVERSITARIAS	B/.10,000.00
633-	SUBSIDIO DEPORTIVO	B/.10,000.00
638-	ORGANISMO LOCALES	10,000,00
641-	GOBIERNO CENTRAL	7,000,00
646-	TRANSFERENCIA A MUNICIPALIDADES	30,000,00
678	ASISTENCIA SOCIAL	B/.0.00
910-	EMERGENCIA NACIONALES	B/.7,000.00
930-	IMPREVISTO	B/.30,000.00
	TOTAL DE ALCALDIA	**B/.600,208.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	16,800.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	0.00
050-	XIII MES	1400.00
071-	SEGURO SOCIAL	2210.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	252
073-	RIESGO PROFESIONAL	353.00
	TOTAL DE AUDITORIA INTERNA	**21,015.000**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	18,000.00
050-	XIII MES	1,500.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,205.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	270
073-	RIESGO PROFESIONAL	378
	TOTAL DE TRANSPORTE	**22,353.00**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y LEGAL	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	18,000.00
050-	XIII MES	1,500.00
071-	SEGURO SOCIAL	2,205.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	270.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	378.00
	TOTAL DE TRANSITO Y LEGAL	**22,353.00**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE INSPECCION	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	34800.00
050-	XIII MES	2900.00
071-	SEGURO SOCIAL	4263.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	522.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	735.00
	TOTAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	**43,220.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	50,400.00
030-	GASTO DE REPRESENTACIÓN	3600.00
050-	XIII MES	4,200.00
071-	SEGURO SOCIAL	6180.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	882.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	1336.00
074-	FONDO COMPLEMENTARIO	1,386,00
080-	OTROS SERVICIOS PERSONALES	12000.00
091-	SUELDO CR	5400.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	3000.00
115-	TELECOMUNICACION	2000.00
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1000.00
141-	VIATICO	500.00
142-	VIATICO FUERA DEL PAIS	0.00.00
151-	TRANSPORTE	500.00
164-	GASTOS DE SEGUROS	450.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	0.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	750.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	250.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
214-	PRENDA DE VESTIR	100.00
221-	DIESEL	1000.00
223-	GASOLINA	2000.00
224-	LUBRICANTE	200.00
269-	OTRO PRODUCTOS VARIOS	15000.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	1500.00
280-	REPUESTOS	1000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	1000.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	1000.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	1000.00
	TOTAL DE TESORERIA	**117,248.00**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	26,400.00
050-	XIII MES	2,200.00
071-	SEGURO SOCIAL	3,234.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	396.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	555.00
	TOTAL CONTABILIDAD	**32,785.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL	PRESUPUESTO ANUAL 2025
120-	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	100.00
141-	VIATICO	100.00
151-	TRANSPORTE	100.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	200.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	100.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
275-	UTILES DE OFICINA	300.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
	TOTAL DE CONTROL FISCAL	**2,700.00**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE MERCADO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	7,200.00
050-	XIII MES	600.00
071-	SEGURO SOCIAL	942.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	108.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	152.00
111-	AGUA	600.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
273-	UTILES DE ASEO	500.00
	TOTAL DE MERCADO	**12,602.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.02**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	40,000.00
050-	XIII MES	3,400.00
071-	SEGURO SOCIAL	4,998.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	612.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	856.00
111-	AGUA	200.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	200.00
182-	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS	1,500.00
189-	OTROS MANTENIMIENTOS	1,000.00
212-	CALZADOS	400.00
214-	PRENDA DE VESTIR	1,000.00
221-	DIESEL	1,000.00
223-	GASOLINA	500.00
224-	LUBRICANTE	400.00
241-	ABONOS Y FERTILIZANTES	300.00
242-	INSECTICIDAS, FUNGUCIDA Y OTROS	300.00
259-	OTROS MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION	500.00
262-	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269-	OTROS PRODUCTOS VARIOS	41.00
273-	UTILES DE ASEO	20.00
280-	REPUESTOS	1,000.00
370-	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
519-	OTRAS EDIFICACIONES	2,000.00
525-	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	3,000.00
	TOTAL ORNATO, ASEO Y CEMENTERIO	**67,227.00**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE TURISMO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	8,400.00
050-	XIII MES	700.00
071-	SEGURO SOCIAL	1,105.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	126.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	177.00
	TOTAL DE TURISMO	**10,508.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-08

PRESUPUESTO ANUAL 2025 **EGRESOS No.2**

CODIGO	DEPARTAMENTO DE CASA DE PAZ	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001-	PERSONAL FIJO	96,000.00
002-	PERSONAL TRANSITORIO	21,600.00
050-	XIII MES	10,000.00
071-	SEGURO SOCIAL	15,500.00
072-	SEGURO EDUCATIVO	1,765.00
073-	RIESGO PROFESIONAL	2,475.00
114-	ENERGIA ELECTRICA	700.00
115-	TELECOMUNICACION	0.00
141-	VIATICO	100.00
151-	TRANSPORTE	100.00
181-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
183-	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	500.00
214-	PRENDA DE VESTIR	200.00
273-	UTILES DE ASEO	200.00
275-	UTILES DE OFICINA	1,000.00
340-	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350-	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
380-	EQUIPO DE COMPUTACION	20.00
524-	OBRAS DE RESTAURACION	1,000.00
	TOTAL DE CASA DE PAZ	***153,260.00***
	TOTAL DE PRESUPUESTO 2025	**1,668,027.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPIRA 2025

CONSEJO MUNICIPAL					
DEPART.	**CARGO**	**SUELDO PRESUPUESTADO**	**SUELDO ANUAL**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CEDULA**
CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARIA G. CONSEJO	B/. 900.00	B/. 10,800.00	GISELA MONTENEGRO	8-728-212
	SECRETARIA	B/. 600.00	B/. 7,200.00	ANGELICA ALVEO	8-875-942
	CONDUCTOR	B/. 600.00	B/. 7,200.00	JUAN DE GRACIA	4-262-263
	TRABAJADORA MANUAL	B/. 600.00	B/. 7,200.00	IDIA HERNANDEZ	8-720-1283
	TOTAL	**B/. 2,700.00**	**B/. 32,400.00**		

ALCALDIA DESPACHO SUPERIOR					
DEPART.	**CARGO**	**SUELDO PRESUPUESTADO**	**SUELDO ANUAL**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CEDULA**
ALCALDÍA	ALCALDE	B/.2,500.00	B/. 30,000.00	KET WONG YAU	8-209-2569
	SECRETARIA 1	B/.1,200.00	B/. 14,400.00	LEYSY SAAVEDRA	8-755-816
	SECRETARIA 2	B/.600.00	B/. 7,200.00	EMA HERNANDEZ	8-386-956
	OFICINISTA	B/.600.00	B/. 7,200.00	KRISTAL TORRES	8-919-754
	TRABAJADORA MANUAL	B/.600.00	B/. 7,200.00	MILKA PAZ	8-453-133
	TOTAL	**B/.5,500.00**	**B/. 66,000.00**		

DEPARTAMENTO DE TRANSITO					
DEPART.	**CARGO**	**SUELDO PRESUPUESTADO**	**SUELDO ANUAL**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CEDULA**
DEP. DE TRANSITO	COORDINADOR	B/.700.00	B/.8,400.00	ISAIAS BRAVO	8-854-1911
	ABOGADA	B/.800.00	B/. 9,600.00	DIAMANTINA MOLINA	8-809-2110
	TOTAL	**B/.1,500.00**	**B/. 18,000.00**		

DEPARTAMENTO DE INSPECCION					
DEPART.	**CARGO**	**SUELDO PRESUPUESTADO**	**SUELDO ANUAL**	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CEDULA**
DEP. DE INSPECCIÓN	INSPECTOR CORDINADOR DE TIERRA Y NEGOCIOS	B/.800.00	B/.9,600.00	EUGENIO ABREGO	8-766-1224
	INSPECTORA	B/.800.00	B/.9,600.00	KEYDI NUÑEZ	8-750-1857
	SECRETARIA	B/.700.00	B/.8,400.00	ARELYS AGUILAR	8-723-1670
	INSPECTOR	B/.600.00	B/.7,200.00	ISMAEL GONZALEZ	8-524-1640
	TOTAL	**B/.1,300.00**	**B/. 34,800.00**		

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPIRA 2025

DEPARTAMENTO DE TESORERIA					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE TESORERIA	TESORERO	B/.1,800.00	B/.21,600.00	ISMAEL BRAVO	8-523-1868
	RECAUDADOR 1	B/.600.00	B/.7,200.00	MELISSA AVECILLA	8-804-514
	RECAUDADOR 2	B/.600.00	B/.7,200.00	YINYBELL YOUNG	8-804-1828
	SECRETARIA	B/.700.00	B/.8,400.00	ASHLEY TUÑON	8-887-842
	SECRETARIA	B/.600.00	B/.7,200.00	ELVIRA AVILA	8-254-943
	TOTAL	B/.4,300.00	B/.51,600.00		

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. CONTABILIDAD	ASISTENTE CONTABLE	B/.700.00	B/.8,400.00	ANGEL RODRIGUEZ	2-735-188
	ASISTENTE CONTABLE	B/.800.00	B/.9,600.00	MAVIEL ANDRADE	8-804-1617
	ASISTENTE CONTABLE	B/.600.00	B/.7,200.00	LEYDYS AGUILAR	8-808-274
	TOTAL	B/.2,100.00	B/.25,200.00		

MERCADO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
MERCADO	T. MANUAL DEL MERCADO	B/.600.00	B/.7,200.00	JOHNNY PIERRE	8-341-725
	TOTAL	B/.600.00	B/.7,200.00		

MANTENIIENTO Y CEMENTERIO					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE MANTENIMIENTO Y CEMENTERIO	COORDINADOR	B/.800.00	B/.9,600.00	MAYKOL DIAZ	8-864-135
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	JAVIER MEDINA	8-429-973
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	IBIS RODRIGUEZ	8-718-793
	JEFE DE CUMPLIMIENTO	B/.800.00	B/.7,200.00	LUIS NAVARRO	8-844-1398
	MANTENIMIENTO	B/.600.00	B/.7,200.00	GUADALUPE ORTEGA	8-468-874
	TOTAL	B/.3,200.00	B/.38,400.00		

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
AUDITORIA	AUDITOR INTERNO	B/.1,400.00	B/.16,800.00	JEANETT RUIZ	8-490-856
	TOTAL	B/.1,400.00	B/.16,800.00		

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPIRA 2025

CASA DE PAZ

DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
CASAS DE PAZ	JUEZ DE PAZ CACAO	B/.600.00	B/. 7,200.00	OSCAR GOMEZ	8-806-1464
	JUEZ DE PAZ CAIMITO	B/.600.00	B/. 7,200.00	MIRTILA GAITAN	8-741-2366
	JUEZ DE PAZ CAMPANA	B/.600.00	B/. 7,200.00	EYRA APARICIO	8-300-917
	SECRETARIA / CAPIRA	B/.800.00	B/. 9,600.00	YAMILETH RUIZ	8-802-877
	JUEZ DE PAZ CERMEÑO	B/.600.00	B/. 7,200.00	KENIA GUEVARA	8-776-1025
	JUEZ DE PAZ CIRI DE LOS SOTOS	B/.600.00	B/. 7,200.00	ROSILDA PINEDA	8-266-814
	JUEZ DE PAZ CIRI GRANDE	B/.600.00	B/. 7,200.00	AGUSTIN GONZALEZ	8-527.71
	JUES DE PAZ LIDICE	B/.600.00	B/. 7,200.00	ISABEL DELGADO	8-701-2431
	JUEZ DE PAZ OLLAS ARRIBA	B/.600.00	B/. 7,200.00	MIGDALIA MOLINA	8-784-2239
	POR NOMBRAR	B/.600.00	B/. 7,200.00		
	JUEZ DE PAZ SANTA ROSA	B/.600.00	B/. 7,200.00	CLEMENTINA SOTO	8-324-734
	JUEZ DE PAZ VILLA ROSARIO	B/.600.00	B/. 7,200.00	SEBERINA CAMARENA	8-258-217
	SECRETARIA / VILLA ROSARIO	B/.600.00	B/. 7,200.00	SHAKIRA SOLIS	8-770-562
	TOTAL	**B/.8,000.00**	**B/.96,000.00**		

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
DEP. DE TRANSPORTE	COORDINADOR	B/.800.00	B/. 9,600.00	HERNAN RIVERA	8-844-1398
	CONDUCTOR	B/.700.00	B/. 8,400.00	CARLOS BERRIO	8-806-132
	TOTAL	**B/.1,500.00**	**B/.18,000.00**		

DEPARTAMENTO DE AGROTURISMO

DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
AGROTURISMO	COORDINADOR DE AGROTURISMO	B/.700.00	B/.8,400.00	TOMY MORENO	8-877-1607
	TOTAL	**B/.700.00**	**B/.8,400.00**		

PERSONAL TRANSITORIO 002

DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
TRANSITORIO	INSP. DE NEGOCIO	B/.600.00	B/.7,200.00	LYSETH HERNANDEZ	8-779-97
	MANEJO DE EQUIPO PESADO	B/.1,000.00	B/.12,000.00	TOMAS CHIRU	8-489-174
	TOTAL	**B/.1,600.00**	**B/.19,200.00**		

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CAPIRA 2025

PERSONAL CONTINGENTE 003					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
CONTINGENTE		B/.600.00	B/.7,200.00	JOSE MARTINEZ	8-920-230
	TOTAL	B/.600.00	B/. 7,200.00		

PERSONAL TRANSITORIO 002					
DEPART.	CARGO	SUELDO PRESUPUESTADO	SUELDO ANUAL	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
TRANSITORIO	JUEZ DE PAZ	B/.600.00	B/.7,200.00	ROBERTO RIOS	8-237-153
	JEUZ DE PAZ	B/.600.00	B/.7,200.00	ISIS VARGAS	8-792-1646
	JUEZ DE PAZ	B/.600.00	B/.7,200.00	AGUSTIN GONZALEZ	8-527-71
	TOTAL	B/.1,200.00	B/.21,600.00		

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO 2025
IBI-FUNCIONAMIENTO

1

COD	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
001-	Personal fijo.	B/.109,200.00
050-	XIII Mes.	B/.9,100.00
071-	Seguro social (12.25%) y (10.75%).	B/.14,355.25
072-	Seguro educativo (1.50%).	B/.1,638.00
073-	Riesgo profesional (2.10%).	B/.2,293.20
074-	Fondo complementario (0.30%).	B/.327.60
096-	Creditos reconocidos por servicios personales XIII Mes.	B/.0.00
098-	Creditos reconocidos por servicios personales Otros servicios personales.	B/.0.00
115-	Telecomunicaciones.	B/.0.00
120-	Impresión, encuadernación y otros.	B/.0.00
141-	Viaticos dentro del país.	B/.0.00
142-	Viaticos en el exterior.	B/.0.00
162-	Comisión y gastos bancarios.	B/.0.00
164-	Gastos de seguro.	B/.0.00
182-	mantenimiento de maquinaria y otros equipo.	B/.0.00
185-	Mantenimiento de equipo de computación.	B/.0.00
201-	alimentos para consumo humano.	B/.0.00
212-	Calzados.	B/.0.00
214-	Prendas de vestir.	B/.0.00
221-	Diesel.	B/.0.00
224-	Lubricantes.	B/.0.00
261-	Articulos o productos para eventos oficiales.	B/.0.00
262-	Herramientas e Instrumentos.	B/.0.00
275-	Útiles y materiales de oficina.	B/.0.00
280-	Repuesto.	B/.0.00
350-	Mobiliario.	B/.0.00
370-	Maquinaria y equipos varios.	B/.0.00
611-	Donativos a personas.	B/.0.00
	Total	**B/.136,914.05**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira
Correo:concejocapira@gmail.com
Telefax: 346-0834

MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO 2025
IBI-FUNCIONAMIENTO

2

ESTRUCTURA DEL PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN AÑO FISCAL 2025					
N°	**NOMBRE**	**CEDULA**	**CARGO**	**MENSUAL**	**ANUAL**
1	Alcibiades Medina	8-364-865	Administrador/Planificador	B/.2,400.00	B/.28,800.00
2			Ingeniero / Arquitecto	B/.2,300.00	B/.27,600.00
3	Fernando Simons	8-515-1471	Asesor legal	B/.2,400.00	B/.28,800.00
4	Ana Gomez	8-885-503	Contable	B/.1,000.00	B/.12,000.00
5	Rigoberto Garcia	8-834-907	Planificador	B/.1,000.00	B/.12,000.00
			Total	**B/.9,100.00**	**B/.109,200.00**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO676D67C2D2A14**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta